

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 333<sup>a</sup>, ORDINARIA

**Sesión 28<sup>a</sup>, en martes 13 de agosto de 1996**

Ordinaria

(De 15:17 a 19:57)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE,  
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR*

---

ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	
<b>III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....</b>	
<b>IV. CUENTA.....</b>	
Fallecimiento de Secretario de Comisión de Constitución, señor Patricio Uslar Vargas.....	
Acuerdos de Comités.....	

## ÍNDICE

### V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas (se despacha en su discusión particular).....

### *A n e x o s*

### ACTA APROBADA:

Sesión 18ª, en 11 de julio de 1996.....

### DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, sobre derechos de los consumidores.....

2.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Jorge Hugo Muza Moreno.....

3.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Julio del Carmen Blanco Moscoso.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Hacienda; y los señores Subsecretario de Hacienda; Director Nacional de Aduanas; Fiscal Nacional de Aduanas, y Asesor del Ministerio de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 15:17, en presencia de 43 señores senadores.**

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 18ª, ordinaria, en 11 de julio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 19ª, ordinaria, en 16 de julio del del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## **IV. CUENTA**

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los tres primeros retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de “Suma”, a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas.
- 2.- El que fija la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 3.- El que modifica la ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Con el cuarto retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de “Simple”, al proyecto que introduce modificaciones a la Ley General de Bancos; al decreto ley N° 1.097, de 1975; a la ley N° 18.010, y al Código de Comercio.

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

## Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley relativo a los derechos de los consumidores. (Con urgencia calificada de “Suma”). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Queda para tabla.**

Con el segundo hace presente que ha tenido a bien prestar su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que reestructura las plazas del Escalafón de Oficiales de Servicio Religioso de la Armada.

**--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.**

Del Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia recaída en el requerimiento formulado por diversos señores Senadores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, N° 2°, de la Constitución Política de la República, para que se declare la inconstitucionalidad del proyecto de ley que fija la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago.

**--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes; se declara terminada la tramitación del proyecto, y, en consecuencia, se deja sin efecto la sesión especial convocada para el jueves 29 de agosto y rige, por lo tanto, la sesión ordinaria de la misma fecha.**

Del señor Ministro del Interior, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esquide, relativo al monto de la inversión pública realizada en la provincia de Arauco y en la comuna de Lota, desde 1990 a la fecha.

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, sobre la negociación de un acuerdo de libre comercio con Canadá.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Urenda, respecto a los ciudadanos chilenos que indica, procesados en Costa Rica por el supuesto delito de peculado.

De la señora Ministra de Justicia, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantuarias, relativo a la creación, en Chiguayante, de un juzgado de policía local y de una notaría.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, relacionado con el proyecto Concesión de la Ruta 5, tramo Río Bueno-Puerto Montt.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, sobre diversos problemas que afectan a las poblaciones que componen la Junta de Vecinos Antuhues Unidas, de Puerto Montt.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Alessandri, acerca de la posibilidad de realizar viajes aéreos de carácter regular entre el norte de Chile y el noroeste de Argentina.

Del señor Gobernador Provincial de Llanquihue, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, relacionado con la situación que afecta a la Junta de Vecinos Antuhues Unidas.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que comunica que su Ministerio, con el apoyo de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, está organizando una misión a Europa y a Túnez, entre los días 6 y 16 de enero de 1997, que, entre otros objetivos, persigue hacer contactos al más alto nivel con las autoridades de la Unión Europea y cuya programación considera visitas, seminarios y reuniones en Bruselas, Amsterdam, París, Túnez y Madrid.

Añade que sería altamente deseable y de gran interés para la referida misión contar con la presencia de Senadores y Diputados de las respectivas Comisiones de Relaciones Exteriores.

**--Pasa a Comités.**

#### Informes

Dos de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Jorge Hugo Muza Moreno y Julio del Carmen Blanco Moscoso. **(Véanse en los Anexos, documentos 2 y 3).**

**--Quedan para tabla.**

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.



El señor DÍEZ (Presidente).- Después se tratarían las iniciativas de la tabla de la sesión matinal que quedaran sin resolver.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- No ha terminado la lectura de los acuerdos de Comités, señor Senador.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los Comités también acordaron tratar, el 27 de agosto, en sesión especial que reemplazará la convocada para discutir la iniciativa sobre abolición de la pena de muerte, los siguientes asuntos: en primer lugar, la proposición de nombramiento del señor Carlos Massad como consejero del Banco Central; en segundo lugar, el proyecto modificadorio del régimen jurídico aplicable al sector de servicios sanitarios, que también figura en la tabla de hoy; en tercer lugar, el proyecto que regula los principios jurídicos y éticos de las técnicas de reproducción humana asistida y establece sanciones para los infractores de sus normas, cuya discusión quedó pendiente, votándolo en general para que vuelva a la Comisión si es objeto de indicaciones; y, finalmente, el resto de la tabla de esa sesión.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se darán por aprobados los acuerdos de Comités.

El señor PRAT.- Señor Presidente, hay un acuerdo que no fue leído.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- También se acordó suspender las sesiones de Comisiones de la mañana del miércoles 14, a fin de posibilitar la asistencia de los señores Senadores al funeral del señor Secretario de la Comisión de Constitución.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán los acuerdos adoptados por los Comités.

**--Se aprueban.**

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, no es mi intención alterar los acuerdos de Comités. Pero, sí, debo hacer presentes algunas cuestiones que es necesario considerar, no obstante lo resuelto.

La Comisión de Hacienda citó a sesión para las 18 de hoy. A ella asistirá el Ministro de Relaciones Exteriores. Tenemos varios proyectos pendientes porque el señor Canciller no ha concurrido a ese organismo.

Por tanto, solicito que se recabe el asentimiento de la Sala para que se permita a la Comisión de Hacienda sesionar simultáneamente con la Sala por una hora.



Asimismo, dicha Comisión tiene pendiente la discusión del proyecto que dispone la restitución o indemnización para bienes confiscados por el Estado, por lo cual está citada para mañana, de 15 a 16. Pero al comenzar la sesión de la Sala a las 15:30 se complicará el tratamiento de esa iniciativa.

En consecuencia, también solicito el consentimiento del Senado para que mañana la Comisión de Hacienda pueda sesionar simultáneamente con la Sala de 15:30 a 16.

El señor DÍEZ (Presidente).- Con todo respeto, debo señalar a Su Señoría que la Comisión debe adaptarse al funcionamiento de la Sala, que, por lo demás, tiene una tabla muy recargada.

Sugiero a la Comisión de Hacienda que adelante su importante reunión de mañana para las 14:30. No podremos sesionar el próximo jueves, que es feriado, y están pendientes varios proyectos ya informados por las respectivas Comisiones, los que hay que despachar con la urgencia que los Comités les fijaron al conformar las tablas de hoy, de mañana y del 27 del presente mes.

El señor LAVANDERO.- No tendría inconveniente en atender la sugerencia del señor Presidente, pero ocurre que las invitaciones para la sesión de mañana a las 15 se cursaron hace una semana.

Reitero: solicito autorización de la Sala para que la Comisión de Hacienda pueda sesionar mañana de 15:30 a 16, y hoy, de 18 a 19, paralelamente con la Sala.

Hay pendiente una cantidad enorme de proyectos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, la Sala discutirá mañana en la tarde un proyecto de reforma constitucional, cuyo despacho, por ende, exige un quórum alto. En este caso, la Presidencia no estima conveniente la petición del señor Senador, ya que conoce la dificultad para reunir los quórum necesarios cuando varias Comisiones trabajan simultáneamente con el Senado.

Si le parece a la Sala, se autorizaría a la Comisión de Hacienda para sesionar en forma paralela con la Sala (ya que tiene citado al señor Ministro de Relaciones Exteriores) esta tarde entre 18 y 19; y a la Comisión de Agricultura, a partir de las 19.

Acordado.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas, con segundo informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de "suma".

*—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 11ª, en 7 de noviembre de 1995.*

*Informes de Comisión:*

*Hacienda, sesión 60ª, en 15 de mayo de 1996.*

*Hacienda (segundo), sesión 24ª, en 1º de agosto de 1996.*

*Discusión:*

*Sesiones 4ª, en 5 de junio de 1996 (queda pendiente la discusión general); 7ª, en 13 de junio de 1996 (queda pendiente la votación en general); 8ª, en 18 de junio de 1996 (se aprueba en general); 25ª y 27ª, en 6 y 8 de agosto de 1996, respectivamente (queda pendiente la discusión particular).*

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Estaba en debate la indicación renovada N° 18, y se encuentran inscritos para hacer uso de la palabra los Honorables señores Otero, McIntyre, Cooper, Cantuarias y Prat.

El señor DÍEZ (Presidente).- Llamo la atención del Honorable Senado en cuanto al problema que se ha producido en la tramitación de este proyecto.

En primer lugar, el N° 4 del segundo informe fue aprobado por la Sala. Con posterioridad a ello, se inició el debate sobre la indicación renovada N° 18, que consulta un número nuevo referido a las mismas materias, en gran parte contenidas en el artículo 80, y es contradictorio con lo resuelto. Por ello, la Mesa cree que, de acuerdo con el Reglamento, no puede ser sometida a votación.

La Mesa lamenta esta inadvertencia derivada de que en el encabezamiento de la indicación no se utilizó la palabra "Sustitúyese", sino el vocablo "Agrégase" Ello explica la confusión en que se incurrió.

Prosiguiendo la discusión particular, tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el tema que Su Señoría plantea es muy complejo. Lo es porque sobre el artículo 80 del primer informe recayeron 11 indicaciones, desde la número 8 a la 18. De ellas, se acogieron las números 10, 14 y, parcialmente, la 18, en este momento renovada.

La indicación N° 10, que presenté, mantenía el actual artículo 80 de la Ordenanza de Aduanas, con una adición que fue aprobada. Ello significaba destinar el artículo 80 a regular, exclusivamente, la instalación y explotación de los almacenes particulares situados en inmuebles de propiedad del Fisco o del Servicio Nacional de

Aduanas, cuya administración continuará entregándose en concesión a los particulares, previa licitación.

La indicación N° 18, que también presenté, proponía regular en un artículo separado, nuevo, los almacenes extraportuarios de propiedad de particulares (materia de este proyecto), cuya instalación se efectuará por habilitación directa del Servicio Nacional de Aduanas al particular que lo solicite y que cumpla los requisitos que establece esta misma ley.

Esta indicación fue rechazada en lo relativo al lugar en que pueden instalarse estos almacenes; pero fue aprobada en cuanto al procedimiento de habilitación directa a quien lo solicite y cumpla los requisitos establecidos en la ley, y a que el recinto deberá cumplir las condiciones técnicas de almacenamiento, seguridad y salubridad que señale el reglamento. Además, dio origen a la decisión unánime de la Comisión de Hacienda de que se reordenara el artículo. Todo ello consta en el correspondiente informe, que está en manos de los señores Senadores.

Como resultado de la mencionada reordenación, se refundieron las indicaciones números 10 y 18 en un solo artículo signado con el número 80, que no refleja los acuerdos adoptados en la Comisión sobre el tema de fondo, y que adolece de serios defectos.

Por ello, se propuso a la Mesa una nueva redacción para el artículo, avalada por todos los sectores, con dos textos alternativos que difieren sólo acerca de la ubicación de estos almacenes, aspecto que debía ser decidido por votación de la Sala, la que no se llevó a efecto, pese a que se dice que "se aprobó el artículo 80".

Para debatir el asunto era necesario renovar la indicación. Dado que las indicaciones deben renovarse en los mismos términos en que fueron formuladas, la N° 18 se renovó con su redacción original, es decir, como un número nuevo, el 2 bis, y proponiendo aprobar un artículo nuevo y diferente del 80, pero cuyo contenido es el mismo que figura en el informe de la Comisión como nuevo artículo 80. Por ello, la indicación renovada recae precisamente en el artículo 1°, número 4 del proyecto, que es el que propone el nuevo artículo 80.

A continuación, señalaré los defectos de que adolece el artículo 80 propuesto en el segundo informe.

a) Regula la explotación por particulares de recintos de depósito aduanero fiscales y de propiedad del Servicio Nacional de Aduanas, omitiendo todo lo relativo a los recintos propiedad de particulares, en circunstancias de que es precisamente éste el

tema que se quiere regular en el proyecto, pues las innovaciones que se han propuesto al respecto forman parte de la modernización del sistema aduanero.

b) Refiriéndose a los recintos fiscales y de propiedad del Servicio Nacional de Aduanas, dispone que se entregarán "en concesión mediante habilitación directa a cualquier persona natural o jurídica que lo solicite y que cumpla", etcétera, lo cual no corresponde a lo tratado y aprobado en la Comisión, pues tales recintos continuarán sujetos al procedimiento de licitación.

c) Los incisos segundo y tercero resultan contradictorios, pues el primero establece que los requisitos para ser almacenista estarán contenidos en el reglamento, y el segundo dispone que lo estarán en la ley, que es, por lo demás, lo que corresponde.

d) A su vez, los incisos tercero y cuarto resultan igualmente contradictorios, pues el primero establece que el recinto que se habilite como almacén deberá cumplir las exigencias que determine la Dirección Nacional de Aduanas, y el segundo, que los requisitos y condiciones que deberán cumplir tales recintos se señalarán en el reglamento a que alude el inciso segundo. Ello, además, implica que ninguno de los dos incisos dispone lo que se aprobó en la Comisión, esto es, que los recintos deban cumplir las condiciones técnicas de almacenamiento, seguridad y salubridad que establezca el reglamento.

e) El inciso quinto, por su parte, adolece del defecto de consagrar la forma en que se acreditarán los requisitos para ser almacenista, aspecto que es propio de la potestad reglamentaria, pues lo que la ley debe disponer son los requisitos que se deben cumplir para desarrollar la actividad, tal como se acordó en la Comisión.

f) En el mismo inciso, se omitió la exigencia de solvencia patrimonial y no se establece a favor de quién debe rendirse la garantía que se pide a los almacenistas.

g) El inciso décimo impone al Servicio Nacional de Aduanas la obligación de publicar anualmente una nómina de almacenistas, obligación que la Comisión acordó no establecer.

En definitiva, señor Presidente, al efectuarse el reordenamiento y refundir las indicaciones números 10 y 18 en una sola, se dejó sin regulación lo que se quería normar. No están todas las ideas aprobadas y se contemplaron disposiciones contradictorias entre sí, lo que no es posible mantener.

Por esta razón, señor Presidente --y doy excusas a la Sala por la extensión de mi intervención--, se propuso, por numerosos Senadores de distintas bancadas, en forma unánime y con la anuencia del Ejecutivo, dos textos del artículo 80. No se trataba de resolver por Secretaría si los almacenes se ubicarían o no en recintos de jurisdicción

aduanera, materia que debe ser discutida y votada en la Sala, sino de que ésta se pronunciara por una de las dos opciones. Ambos textos se ajustan a lo aprobado en la Comisión y fueron entregados a Secretaría antes de comenzar la discusión particular del proyecto.

Por lo anterior, no estoy de acuerdo con la sugerencia formulada por la Mesa. El lugar de ubicación de los almacenes en cuestión representa una materia muy importante, que estaba en discusión y que debe ser resuelta.

Reitero: existe una proposición, con dos alternativas, que responde a todo lo aprobado en la Sala y que concita la adhesión de todas las personas que participamos en el estudio de esta iniciativa.

El señor DÍEZ (Presidente).- Antes de dar respuesta a Su Señoría, solicito el asentimiento de la Sala para que puedan ingresar al Hemiciclo y participar en la discusión del proyecto el Subsecretario de Hacienda, don Manuel Marfán; el Director Nacional de Aduanas, don Enrique Fanta, y el Fiscal y el asesor del mismo Servicio.

**--Se accede a lo solicitado.**

El señor DÍEZ (Presidente).- De acuerdo con la Versión Taquigráfica, en la sesión anterior se dio por aprobado el número 2 --que pasa a ser 4--, sin objeciones de ningún señor Senador.

La señora FELIÚ .- Señor Presidente, reitero que, con anterioridad al inicio del estudio particular del proyecto de ley, se entregó una proposición para el artículo 80 con dos alternativas, en atención a que no hubo acuerdo en la Comisión respecto al lugar de ubicación de los almacenes de que se trata. Sin embargo, sí lo hubo en cuanto a todas las demás materias a que me he referido, las que no figuran en el artículo 80 planteado en el segundo informe.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señora Senadora, la Mesa tiene que regirse por los documentos emanados de las Comisiones. Los posibles errores en los informes deben ser tratados en la Comisión que los elaboró.

La señora FELIÚ.- La indicación número 18, señor Presidente, fue renovada antes de las 7 de la tarde.

El señor DÍEZ (Presidente).- El tema sustancial, según entiendo, consiste en resolver si los almacenes particulares estarán dentro o fuera del recinto jurisdiccional respectivo. Así que, una vez definido ese punto, la Sala podría facultar a Secretaría para elaborar la redacción definitiva del artículo, teniendo a la vista el informe de la Comisión de Hacienda y la proposición que, conforme a lo expresado por la Senadora señora Feliú, han formulado de común acuerdo varios señores Senadores.

El señor OMINAMI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor OMINAMI.- En estricto rigor, de acuerdo con el procedimiento seguido por la Mesa en la sesión anterior, el número 4, relativo al artículo 80, está formalmente aprobado. Y ocurre que la indicación número 18, de la Senadora señora Feliú, se refiere en su inciso primero a la localización de los almacenes extraportuarios, tema que ya fue resuelto en el artículo 80.

Entiendo que lo acordado fue realizar una discusión que apuntara al fondo del tema, y que hubo, quizás, cierta inadvertencia en la forma como se procedió. Pero quiero dejar claramente establecido que el artículo 80, que resuelve el tema de los almacenes extraportuarios, ya fue aprobado.

Sin perjuicio de ello, y dado el debate que se ha estado desarrollando, sería partidario de acoger la sugerencia hecha por la Mesa.

El señor DÍEZ (Presidente).- La idea es definir si los almacenes en cuestión quedarán ubicados dentro o fuera del recinto jurisdiccional respectivo.

Como hay Senadores inscritos para usar de la palabra, consulto a la Sala si habría acuerdo para votar inmediatamente ese punto, o si ello se haría después de que intervengan los Senadores inscritos.

El señor HAMILTON.- Estamos de acuerdo en votar de inmediato.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Así es, señor Presidente.

El señor PRAT.- En todo caso, señor Presidente, las intervenciones de esos Senadores se van a referir al tema.

El señor DÍEZ (Presidente).- Entonces, quienes sean partidarios de que los almacenes de aduana estén dentro del territorio jurisdiccional, que es lo que propone la Comisión, deben votar "sí", y quienes sean partidarios de que estén fuera del territorio jurisdiccional, deben votar "no".

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, antes de que comience la votación, quisiera referirme a un aspecto reglamentario.

En la sesión anterior quedamos varios Senadores inscritos para intervenir sobre esta materia. Y, habiendo Senadores inscritos, la Mesa no puede declarar cerrado el debate.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, acabo de recabar el asentimiento de la Sala para proceder a la votación antes de que intervengan los Senadores inscritos.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la Sala no puede privar de ese derecho a los Senadores inscritos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, usted es miembro de la Sala y no se opuso.

El señor OTERO.- Estaba esperando que usted terminara de hablar, señor Presidente, para no interrumpirlo.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Sala ha escuchado al Senador señor Otero.

Por lo tanto, se procedería a la votación una vez que los Senadores inscritos hayan intervenido.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, ya se acordó entrar directamente a la votación. Ahí esos Senadores tendrán oportunidad de fundar el voto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, el Honorable señor Otero, de buena fe, no lo entendió así,...

El señor HAMILTON.- Yo lo interpreté de esa manera, señor Presidente, y creo que fue en esa forma como usted lo dijo.

El señor DÍEZ (Presidente).- ..., de tal manera que estamos en posibilidad de enmendar el malentendimiento de Su Señoría y permitirle reafirmar el derecho a usar de la palabra.

El señor PRAT.- Señor Presidente, yo me sumo al malentendimiento del Senador señor Otero.

El señor DÍEZ (Presidente).- Como el derecho de los Parlamentarios a dar su opinión resulta esencial al cargo, propongo a la Sala que la votación se efectúe después de que los Senadores inscritos hayan intervenido.

Así se acuerda.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO. Gracias, señor Presidente. Me alegro de que se respete el derecho que nos otorga el Reglamento.

Aquí, el tema es en qué parte estarán ubicados los almacenes extraportuarios. Se propone que se localicen dentro de la zona primaria del puerto de entrada, lo cual significa la provincia donde se halle ese puerto. Distinguidos Senadores nos dicen que ello tiene por objeto evitar que Santiago tenga uno de estos almacenes extraportuarios, con lo cual sería la única parte con este tipo de almacenes.

En primer lugar, señor Presidente, me parece que éste no es un argumento que deba usarse en la Sala del Senado. Aquí no se trata de que a uno le guste o no le guste la Región Metropolitana. Viste mucho atacar permanentemente a la Región Metropolitana, olvidándose que 40 por ciento de nuestros compatriotas vive en ella, y son tan chilenos, y por lo mismo deben ser tan respetados, como los demás.

La pregunta que uno debe hacerse, en consecuencia, no es votar a favor o en contra de la Región Metropolitana, sino qué conviene a Chile como país unitario, si es bueno o no para él que estos establecimientos extraportuarios se puedan instalar en cualquier parte.

Y la verdad es que se producen contrasentidos muy grandes. En la sesión recién pasada pregunté al Senador señor Romero por qué no podría establecerse uno de estos almacenes extraportuarios, por ejemplo, en La Calera, que es un nudo vital de la Quinta Región donde ello podría resultar extraordinario...

El señor ROMERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor OTERO.- Sí, señor Senador.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, he contestado al Senador señor Otero que en La Calera no hay puerto.

El señor OTERO.- A eso apunta mi argumento, señor Senador. Porque resulta que La Calera, ciudad importante de la Quinta Región, que por su ubicación geográfica podría ser un excelente lugar para instalar almacenes extraportuarios, queda, porque sí y ante sí, excluida.

Lo mismo ocurre, por ejemplo, en Coihaique, una de las principales ciudades de la Undécima Región. ¿Por qué le vamos a negar la posibilidad de contar con un establecimiento extraportuario? Se nos ha dicho: "Señor, hay que proteger la mano de obra de los puertos". ¡Por favor! El puerto no se traslada: los barcos llegarán y descargarán ahí y sus trabajadores seguirán cumpliendo las mismas labores. Estamos hablando de que la mercadería ingresada a través del puerto, y una vez cumplida la función de éste, pueda ser llevada a otro lugar de la República donde se realicen los trámites de aduana.

En la sesión pasada, curiosa y paradójicamente, el propio Senador señor Andrés Zaldívar sostenía que esto es lo óptimo. O sea, en opinión del señor Senador, eso es bueno e ideal para el país. Entonces, ¿por qué no podemos aprobar lo óptimo? ¿Qué nos mueve a ello? ¿Qué razones existen para no hacerlo? Obviamente, no hay motivos lógicos que impidan al Senado aprobar lo óptimo para Chile. No diviso por qué deberíamos decir que vamos a elegir una alternativa más mala o peor. ¿A que se debería esto? ¿A que estamos defendiendo los intereses de alguna región o de un sector específico? ¿O defendemos los intereses del país en general?

Nosotros somos Senadores de la República y debemos resolver en beneficio del país, y no de determinado sector que podemos representar, porque



entonces tampoco esas razones serían válidas. Insisto: se respeta toda la actividad portuaria. Sin embargo, Honorables colegas, la realidad nos demuestra la falacia de tal argumento.

Cuando Sus Señorías se dirigen a Santiago --la mayor parte lo hace, porque vive ahí--, pueden mirar y encontrar a la derecha del camino cuadas y más cuadas de vehículos estacionados en almacenes particulares. ¿Y dónde están? En la Región Metropolitana, en Santiago. Y entonces, ¿por qué se discute? ¿Acaso esos vehículos se hallan en el puerto? ¡No! ¿Alguien ha reclamado contra eso? No, al contrario...

El señor HAMILTON.- ¡Su Señoría no entenderá las razones, pero tiene imaginación!

El señor OTERO.- El proyecto propone ampliar los almacenes particulares.

Concuerdo con el Senador señor Piñera cuando señalaba lo curiosa que resulta la siguiente lógica: si vamos a establecer un almacén extraportuario donde puedan aprovecharlo todos, la respuesta es no; pero cuando queremos instalarlo para beneficio de un pequeño grupo de personas --los que poseen recursos suficientes para lograrlo--, entonces, sí.

A mi juicio, ello constituye una discriminación arbitraria. ¿Por qué una gran empresa automotriz que, de acuerdo con este criterio, debería mantener y desaduanar todos sus automóviles en Valparaíso, los lleva a Santiago? La respuesta es que en Valparaíso no hay dónde almacenarlos ni dónde ponerlos, y existe una realidad que no puede desconocerse. En definitiva, no se hace porque no se quiera, sino porque no se puede. Al mismo tiempo, y contando con su propio almacén de aduana, estas empresas tendrían la enorme posibilidad de que el trámite aduanero se realizara en el lugar donde mantienen su establecimiento comercial, industrial o fabril.

Pienso que, al tratar estas materias, uno debe mirar lo que le conviene a la economía de nuestro país. Recientemente, en Perú se ha aprobado la Ley General de Aduanas, en la cual se establece que los almacenes extraportuarios se denominan "Almacenes Aduaneros", según los artículos 41, 42 y 43. Además, en la ley peruana se consagra la libertad para su instalación y funcionamiento en los lugares que el mercado lo requiera. ¡Qué cosa más paradójica! Nosotros, que nos denominamos "los tigres de Latinoamérica" --porque fuimos los que empezamos a aplicar el modelo de la economía social de mercado, esta liberación y la eliminación del tabú de que debemos mirar el interés local o seccional, y no el de la nación--, estamos quedando rezagados. Perú, que estaba detrás nuestro, nos sobrepasará, pues no impone estas trabas. ¿Por qué debemos tenerlas los chilenos? ¿Por qué se ha de impedir que existan lugares donde se puedan

instalar los almacenes extraportuarios, de manera que sirvan a un área mucho mayor? ¿Por qué no pueden estar ubicados, por ejemplo, en Chillán, Talca o Temuco? ¿Porque no son puertos de mar? Ésa no es una razón. El hecho de que exista un puerto de mar, lo autoriza para todas las gestiones de embarque y desembarque.

Además, se presenta otro contrasentido, porque donde hay una misma razón, debe existir una misma disposición. Curiosamente, se prohíben los almacenes extraportuarios fuera de esta zona primaria en el caso de importación de mercaderías; en cambio, cuando se trata de exportación, se permiten en cualquier parte. ¿Cuál es el motivo de ello, si donde hay la misma razón, debe haber la misma disposición? No tiene lógica ni coherencia; salvo afirmar a determinada comunidad, que se opone a esto, que se defenderá su postura en el Senado. Sin embargo, esos legítimos intereses de una ciudad o de un puerto determinado, ¿se compatibilizan con los intereses del país en su totalidad? ¿Es bueno para la nación que votemos de acuerdo a los intereses de la Región que representamos, y nos olvidemos del resto?

He podido estudiar hace poco este proyecto de ley, y al analizarlo he hallado un contrasentido. Si estamos estableciendo estos almacenes extraportuarios, debemos instalarlos en cualquier lugar de la República. ¿Por qué? Porque, como el mismo Senador señor Andrés Zaldívar reconoce, tales almacenes favorecen al más pequeño. En cambio, los recintos particulares benefician a los grandes y a los medianos. O sea, en este caso no se está favoreciendo al que más necesita ayuda de la economía y facilidades para los trámites y su operación.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaré favorablemente en cuanto a que el almacén extraportuario se pueda instalar en cualquier lugar de la República. Con ello se favorece a distintas ciudades, y no necesariamente a Santiago.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Mc Intyre.

El señor MC INTYRE.- Señor Presidente, los argumentos del Senador señor Otero resultaban bastante válidos para la época en que los aranceles eran muy elevados, es decir, de trescientos o mil por ciento.

Este país, que va rumbo a la modernización y cuyas exportaciones son fundamentales para su mejor desarrollo social, debe bajar todos sus costos a un mínimo. En eso estamos todos empeñados. Cuando nos referimos al MERCOSUR, al NAFTA, a las naciones de Cuenca del Pacífico, etcétera, estamos hablando de bajar los aranceles. No existe la menor duda de que ello ha ocurrido, y hoy deben estar en un término medio de 6,9 por ciento. En el futuro se reducirán más. Por lo tanto, los almacenes

extraportuarios no resultarán necesarios, pues no habrá para qué cuidar un material que pagará cero arancel en Santiago, Valparaíso o donde se quiera.

Hoy en día, el 80 por ciento de la carga proveniente del extranjero llega directamente a las empresas, sin pasar por estos almacenes. En días pasados, durante la discusión de esta iniciativa, se mencionaba la ampliación, de 30 a 90 días, del plazo para habilitar recintos particulares como depósito de mercancías (página 178 del informe de la Comisión). Con ello, el 20 por ciento restante --los pequeños empresarios-- dispondrá de más tiempo para guardar la carga, pagando una pequeña suma por intereses, y luego transportarla al lugar de destino. O sea, quedaría un mínimo de pequeñas industrias que no ocuparía los almacenes primarios, o llevaría la mercancía directamente a su empresa. Para ese pequeño número existen los almacenes privados.

En otras palabras, hemos discutido horas y horas acerca de unos almacenes que son innecesarios. Por lo tanto, en estas condiciones, la ley debería continuar tal como está. Llamo la atención de los señores Senadores añ hecho de que, cuando nos referimos a la modernización del Servicio Nacional de Aduanas, hablamos de la exportación del país.

El otro día escuché, con mucha sorpresa, que con motivo de una modificación al Código de Comercio se decía que los contratos debían redactarse en castellano, y no en inglés. ¿Cómo podemos estar pensando en modernizaciones, si acaso nosotros mismos no comprendemos que hoy, a raíz de la internacionalización y de la globalización del comercio, se requiere de otros idiomas?

Por eso, llamo la atención de los señores Senadores en el sentido de que hablar de almacenes extraportuarios es dar una mala señal al país, porque no son necesarios. En tales condiciones, no hace mucho tiempo, se abrió una licitación para este tipo de almacenes. ¿Qué se iba a depositar en ellos? Naturalmente, contenedores, pero había hasta vulcanización. ¿Se dan cuenta de lo que significa crear estas ciudades amuralladas, con almacenes extraportuarios e instalaciones de comercio, bencina y vulcanización, para deshacerlas en el futuro? Cuando la gente ya esté instalada y haya invertido grandes capitales en estos depósitos, ¿en qué se van a emplear esos almacenes?

Por lo expuesto, reitero: el Senado estaría dando una mala señal al aprobar un proyecto como éste, que permite construir almacenes extraportuarios sin ser necesarios.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cooper.

El señor COOPER.- Señor Presidente, en primer lugar, debo señalar que el objetivo de un proyecto de ley de la importancia de éste debiera orientarse más bien a una modernización del comercio exterior, y no enfocarlo sólo desde el punto de vista del Servicio Nacional de Aduanas.

La trascendencia de lo que viene en materia de comercio exterior obliga a formular una política completa, en particular en lo referente a la política portuaria.

Ahora, con respecto a la indicación, cuya renovación suscribí, debo manifestar que me preocupa un poco lo que pueda suceder con las ciudades puertos.

Entiendo que la política de desarrollo debe tener el claro propósito de liberalizar al máximo todo lo relativo al movimiento de mercaderías. Pero me preocupa, en el caso particular de algunos puertos, qué ocurre además con aquellas mercancías misceláneas que importan los pequeños empresarios.

Según tengo entendido, para las grandes empresas, los almacenes particulares están funcionando bien. De manera que mi inquietud se orienta, precisamente, a aquella carga miscelánea y a los pequeños importadores.

Por eso, al hablar ahora de una estrategia respecto a cómo modernizar los puertos, me inclino por hacerlo más bien en forma progresiva. En una primera etapa, sería partidario de conservar los almacenes extraportuarios en los recintos jurisdiccionales del Servicio Nacional de Aduanas, y en una segunda, optaría por la liberalización total.

En mi opinión, no nos encontramos en la misma situación del Perú, país que está creando su infraestructura portuaria y, por consiguiente, puede efectuar todas las inversiones del caso con miras a contar con una moderna estructura que le permita lograr la máxima eficiencia. A diferencia de él, en Chile existen grandes ciudades que vivieron y viven alrededor del puerto y que necesitan mejorar su eficiencia y, a la vez, prestar los servicios del caso, para lo cual aún se encuentran en condiciones de hacerlo.

Por lo mismo, y pensando --como digo-- en esta estrategia, votaré en favor de los almacenes extraportuarios ubicados en las áreas jurisdiccionales, en una primera etapa.

Los ejemplos foráneos son importantes y debemos llegar a ello. Argentina liberalizó todo, pero cuenta con el puerto de Buenos Aires, de mucho movimiento. Hay otros ejemplos. Pero nosotros debemos hacer lo que más conviene a nuestras ciudades.

Por eso, votaré en favor de los almacenes extraportuarios ubicados en las áreas jurisdiccionales.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, como una cuestión previa, quiero señalar que, en oportunidades anteriores, el análisis, trámite, formulación de indicaciones y despacho de proyectos complejos nos ha llevado a situaciones parecidas a las que enfrentamos con motivo de la discusión de esta iniciativa.

¿Cuál es esa situación? El hecho de que la Sala analice el primer informe, que contiene un texto articulado respecto del cual los distintos señores Senadores formulan indicaciones, permite llegar a un segundo informe, en el que a veces se acogen parcialmente las indicaciones. En definitiva, el mecanismo reglamentario de que dispone cualquier señor Senador para replantear en la Sala una materia que considera importante, en el orden de las ideas o de los conceptos para recabar el pronunciamiento de ésta, es exclusivamente para renovar las indicaciones referidas a los artículos del primer informe.

Creo que la descripción de esta situación aclara por qué se han renovado indicaciones y, a la postre, se ha producido un debate, que se ha extendido a otra sesión, para referirnos a una indicación cuyo texto parece contradictorio con el artículo que nos propone la Comisión de Hacienda en su segundo informe.

Es más, el Senador que habla se encontraba presidiendo la sesión en el momento en que los numerales 2 y 4 fueron sometidos a la consideración de la Sala. Y con la información de la Secretaría, que me dio cuenta de que no existía indicación renovada respecto del asunto, se recabó y se obtuvo el asentimiento y el acuerdo de la Corporación sobre esta materia. Hay constancia de ellos en Actas, así ocurrió y reglamentariamente ésa es la situación a la que, por lo demás, aludió el Honorable señor Ominami en su intervención, cuando nos referimos al procedimiento para analizar esta indicación. Lo anterior no obsta a que la indicación había sido oportunamente renovada. Y todo lo que tenemos encima de la mesa para pronunciarnos es la materia de la localización del recinto extraportuario, dentro o fuera de los territorios jurisdiccionales de las respectivas aduanas ubicadas a lo largo de nuestro territorio, materia que, por lo demás, es uno de los puntos de mayor controversia del proyecto en debate.

Sobre el particular, hubo posturas lo suficientemente claras en la Comisión, en la que creo que todos sus integrantes y quienes esporádicamente asistimos a ella tuvimos claro que el debate se iba a repetir en la Sala, situación que por lo demás considero de la mayor conveniencia a fin de que el Senado se pronuncie en forma expresa, de la manera más informada posible.

Además, quiero decir a la Corporación que suscribí la renovación de la indicación presentada por la Honorable señora Feliú --como lo he hecho en muchas

ocasiones y cada vez que algún señor Senador me lo ha solicitado-- con el objeto de habilitarla en su derecho a que se discuta el tema en la Sala, porque, tal como lo dije en la Comisión y lo anuncio desde ya, votaré en contra de la indicación renovada y de la idea de que los almacenes extraportuarios salgan del territorio jurisdiccional de las aduanas.

En ese sentido, quiero hacerme cargo de dos conceptos que aquí se han hecho sinónimos y se han transformado en el fundamento teórico de esta iniciativa. Pareciera ser que la modernización, a la que se alude cuando se habla de la habilitación de este tipo de dependencias o de esta clase de facilidades, pasa por desnaturalizar, o por localizar geográficamente en algún lugar, ciertas actividades propias y características del Servicio Nacional de Aduanas.

Sobre el particular podemos teorizar lo que queramos y afirmar que esto tiene que ver con los derechos de cualquier chileno, grupo de chilenos o de una actividad económica desarrollada lícitamente a lo largo del territorio nacional, a contar con este tipo de recintos. Pero ninguno de nosotros puede sostener seriamente que no comprende que la aprobación de esta norma significa únicamente instalar los almacenes extraportuarios en la Capital. Y ello no implica estar en contra de Santiago, como ha querido argumentar un señor Senador. No lo estoy, ni mucho ni poco, ni es un juicio respecto de las personas que viven en la Capital, muchas de las cuales provienen de otras ciudades, incluso de la que el Senador que habla representa en esta Corporación. Pero distinto es que construyamos la arquitectura de nuestra organización de la sociedad en determinado servicio, considerando que las actividades que aún no se desarrollan en Santiago puedan terminar concentradas también en la Capital.

Si, como Senado y como sociedad, no adoptamos resguardos concretos respecto de la imperiosa y urgente necesidad de descentralizar las actividades de nuestro aparato público, e, incluso, de que ello suceda también en actividades de parte fundamental del sector privado --las que, como consecuencia de lo anterior, también se concentran en Santiago--, no sólo estaremos impidiendo a los chilenos la oportunidad de desarrollarse armónicamente en un país unitario, sino que, además, vamos a ser responsables de la concentración en la Capital y del encarecimiento que, fruto de tal concentración, ocurre respecto de las soluciones que Santiago va demandando.

El último testimonio, por lo demás, lo tenemos en estos días, cuando el Presidente de la República nos anunció, ayer, un gigantesco plan para descongestionar y descontaminar veinte ciudades del país. En el fondo, nos anuncia inversiones por mil seiscientos millones de dólares, de los cuales, prácticamente mil doscientos

corresponden a obras nuevas que financiará el Erario en la capital. De los restantes cuatrocientos --en muchos casos, o por lo menos en lo que a mi región se refiere--, 96 millones de dólares están destinados a obras ya programadas y que se están ejecutando desde hace varios años, como el tercer puente sobre el río Biobío y el Eje Carrera, cosa suficientemente sabida en la zona, con la agravante de que el problema de descontaminación que se pretende resolver no es el más importante, ya que allí la ciudad más afectada en tal sentido es la de Talcahuano, que no aparece mencionada dentro de dichos planes.

Señalo lo anterior no por una cuestión de coyuntura, sino para demostrar cómo la concentración de actividades en la capital obliga a realizar tales esfuerzos, los que finalmente terminamos pagando todos los chilenos.

Por esas razones, sin ninguna animosidad hacia la gente de Santiago -- que, ciertamente, es tan chilena como nosotros y cuyos derechos no deseo afectar, pero a la que pretendo evitar los inconvenientes tanto de la centralización de la inversión como de determinadas actividades--, me opongo, resuelta y decididamente, a que los almacenes extraportuarios puedan funcionar jurisdiccionalmente fuera de los puertos donde están ubicados los recintos del Servicio de Aduanas hoy existentes.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CANTUARIAS.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Sólo deseo precisar que no se trata de estar a favor o en contra de Santiago; y creo que en tal sentido el Honorable señor Cantuarias tiene razón.

Como dije en mi intervención, sólo 17 por ciento de la carga queda en zona primaria o en almacenes extraportuarios. De acuerdo con el proyecto, la tendencia es que llegue a 7 u 8 por ciento. Y, además de estos porcentajes, una buena parte podrá ir a almacenes particulares. De modo que no se trata de que la Capital resulte afectada. En nada lo será. Probablemente, Santiago podría contar con algún almacén extraportuario. Pero nada más que eso.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, el debate sobre la localización de los almacenes extraportuarios ha derivado al tema de la regionalización. Creo importante hacer un esfuerzo para poner las cosas en su lugar, pues, de no hacerlo, las medidas que se proponen y las restricciones que se plantean a las actividades económicas terminarán contaminando el marco general en que se desenvuelven nuestras tareas.

Hoy día estamos todos conscientes de que al Estado le cabe un papel subsidiario; es decir, que actúe sin alterar el desarrollo de las actividades que resuelve la

libre decisión de los individuos. Y el Estado lleva a cabo sus funciones sobre la base de las herramientas que posee al efecto. Por ejemplo, en el caso de la pobreza, generar igualdad de oportunidades; y en el de la regionalización, propender a un crecimiento armónico del país a lo largo de su territorio. Pero el Estado cuenta con herramientas específicas, particularmente el presupuesto fiscal, para desarrollar obras públicas, y posee capacidad para generar servicios públicos de calidad, buena educación, adecuada seguridad ciudadana, eficiente atención de salud y óptimo estado ambiental de las localidades.

A través de esa acción el Estado puede promover una armónica localización de la población y sus actividades. Pero de ahí que se pretenda, por la vía de las restricciones, armonizar la desocupación poblacional y sus actividades a lo largo del país, es un camino equivocado, que hoy día se aplica al concepto de la regionalización y mañana podría aplicarse al de la riqueza o de qué actividades son buenas o inconvenientes dentro de las que desarrollen los ciudadanos.

Debemos ser fieles al principio de que el progreso general de la Nación se logra con una correcta asignación de los recursos, y que la mayor eficiencia con que se desenvuelvan las labores económicas redundará en el progreso general. Por lo tanto, debemos abstenernos de elaborar normas que rigidicen la adecuada asignación de los recursos y la libre disposición de las actividades económicas. Es cierto que el Estado tiene mucho que hacer para propender a una armónica regionalización, pero para eso está el presupuesto público.

Cuando el Honorable señor Cantuarias hizo alusión al plan presidencial, consideré muy acertada su referencia a que gran parte de las grandes inversiones están destinadas a la Capital. Lo lógico es que el presupuesto público se use justamente en sentido contrario, y que se utilicen los recursos fiscales en los lugares donde las actividades económicas o el flujo poblacional no sean capaces de sustentar por sí mismos el costo de los servicios; además, que en Santiago el desarrollo del tren subterráneo, de los progresos viales, de los avances que deben efectuarse para combatir la descontaminación, sean financiados por los propios ciudadanos. Y, al formular esta afirmación, nos estamos refiriendo, por ejemplo, a que en el caso del tren subterráneo sean financiados no sólo su operación, sino también el costo de capital que él significa. Lo lógico es que los recursos públicos se destinen a regiones para propender al desarrollo armónico.

Ése es el camino adecuado para que el Estado actúe hacia una mayor armonía en el poblamiento y actividad regional. Este otro camino --el propuesto en



este proyecto por quienes son contrarios a la indicación--es una vía intervencionista, ya no la de un Estado subsidiario, sino de uno interventor, que estima adecuado dónde desarrollar actividades, y que quizá después pueda resolver dónde deben vivir las personas y qué deben o no deben hacer.

Por eso, apoyo fundamentalmente la indicación de la Honorable señora Feliú, la cual permite a los individuos o personas particulares, resolver dónde instalar estos almacenes extraportuarios que atenderán justa y mayoritariamente a la actividad minorista, que no puede establecer almacenes particulares por el bajo monto de las operaciones de importación que realiza, por lo cual deberá apoyarse en este tipo de almacenes para facilitar su actividades de comercio de importación.

El señor DÍEZ (Presidente).- El último Senador inscrito, antes de proceder a la votación, es el Honorable señor Errázuriz.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, seré muy breve, porque las numerosas razones dadas me parecen lo suficientemente importantes como para entender que la indicación de la Honorable señora Feliú es más que acertada.

Las empresas pequeñas, a diferencia de las grandes, tienen ciertas dificultades para crecer. Cuesta mucho pasar de chica a grande. Y entre esas dificultades está precisamente el porte de ellas, o sea, la razón por la cual son de tamaño reducido. Y para llegar a ser grandes se requieren economías de escala, las cuales les permitan seguir creciendo.

El hecho de que los almacenes extraportuarios puedan ser sólo particulares, es un lujo que se pueden dar únicamente las empresas grandes, no las pequeñas ni las medianas, ni las chicas que pretenden ser grandes. Por lo tanto, es indispensable permitir que los almacenes extraportuarios puedan instalarse en los lugares donde los usuarios crean más conveniente para ellos y en que la libre concurrencia en el mercado de personas, productos, mercaderías y consumidores determinen el sitio más adecuado y propicio para su existencia.

En consecuencia, un grupo de industrias pequeñas instaladas en una provincia o una ciudad --como podría ser mañana Talca--, que requieran de un conjunto de mercaderías importadas, no podrían contar con un almacén particular, porque en cada uno de esos casos no se justificaría. En cambio, un almacén extraportuario, es decir, común --por decirlo así--, sin lugar a dudas, permitiría a todos los usuarios lograr las mismas ventajas de un almacén particular que podría tener una gran empresa.

En consecuencia, señor Presidente, no cabe duda alguna de que en una economía social de mercado debe respetarse la posibilidad de que los chicos lleguen a ser grandes. Además, tiene que permitirse que las personas determinen el sitio más adecuado donde se pueda comprar, vender o concurrir a ocupar los servicios. Y los legisladores no podemos arrogarnos la facultad de determinar --ello le corresponde al mercado-- cuáles son aquellos lugares más apropiados para la ubicación de tales almacenes.

Eso, en primer lugar, respecto del tema específico en análisis; pero quiero hacer presente que esa situación en nada afecta a los puertos. Éstos, por definición, son accidentes geográficos --una bendición del Cielo, diría yo-- en los que, dada su escasez por ser accidentes y no lugares comunes, pueden levantarse ciertas instalaciones. El puerto, en consecuencia, es un lugar escaso y de riqueza. Sin embargo, en todos los puertos de Chile se concentra la pobreza en vez de la riqueza, que es lo que debiera ocurrir. Y así sucede, precisamente, porque no se permite que los puertos cumplan su función específica; es decir, receptores de mercaderías, de transferencia de las mismas a sus lugares de destino, a almacenes extraportuarios, a almacenes particulares o lisa y llanamente al usuario final. En lugar de ello, pretende acumularse mercadería en estos lugares que son pequeños por definición y escasos --reitero que son accidentes geográficos--, sin permitir que ella fluya al máximo.

Cada vez que se carga una tonelada de mercadería, en promedio, se paga un dólar. Igual cantidad cuesta llevarla de un lado a otro, o descargarla. En consecuencia, cargarlas, descargarlas o llevarlas de un lugar a otro y no al usuario final o lo más cercano a él, recarga los costos, con lo cual sube el valor de la mercancía y se dificultan las operaciones de comercio exterior a través de los puertos. Paralelamente a tal fenómeno, se produce el hecho de que la empresa estatal EMPORCHI recauda los dineros que cobra cuando se entra al puerto y se sale de él y los ingresa al Erario, dejando pobreza en los puertos que, como he dicho, debieran ser zonas de riqueza

Por lo tanto, señor Presidente, junto con anunciar que respaldo la indicación, señalo que la votaré favorablemente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Reitero a los señores Senadores que votar "sí" significa mantener el criterio de la Comisión de que los almacenes extraportuarios deben estar dentro de los

recintos jurisdiccionales aduaneros; y que "no" significa que ese requisito no existirá, pudiendo, en consecuencia, instalarse fuera de ellos.

--(Durante la votación).

El señor BITAR.- Señor Presidente, me inclino por la fórmula ya contemplada, en cuanto a que los almacenes extraportuarios se restrinjan al ámbito del territorio jurisdiccional de las aduanas de las cuales dependan. Lo anterior, por varias razones. Sólo quiero mencionar la siguiente: el problema atañe esencialmente a la relación existente entre Valparaíso o San Antonio y Santiago. En la región que represento en el Senado, ese problema no genera ninguna dificultad, porque los espacios jurisdiccionales de la Aduana se refieren a las respectivas provincias, hasta la frontera. Por lo tanto, no limita la posibilidad de instalar recintos extraportuarios. En consecuencia, el tema queda circunscrito a Santiago versus San Antonio o Valparaíso.

En ese sentido, éste es un hecho más. Conviene al Senado mostrar la voluntad de que no puede --aunque por razones de eficiencia parezca lógico a nivel de una empresa-- comprometerse la eficiencia general de una concentración excesiva de actividades en Santiago y un debilitamiento de Valparaíso, en este caso.

La eficiencia global de la economía tiene que contemplar no sólo la cercanía a determinada empresa, sino el equilibrio regional de actividades. Por eso, soy contrario a los recintos extraportuarios en cualquier lugar del territorio nacional.

Por lo tanto, voto que sí.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, voto a favor, porque soy partidario de que no se concentre la producción en Santiago. Éste es un problema de centralismo. Además, estoy porque las ciudades puertos utilicen sus ventajas comparativas. En tal sentido, si se considera el alto nivel de desempleo existente en Valparaíso, pienso que, en esta ocasión, debemos favorecer a esta ciudad puerto.

Voto a favor.

El señor COOPER.- Señor Presidente, ¿se está votando el informe de la Comisión o la indicación?

El señor DÍEZ (Presidente).- Estamos votando si se ratifica o no el informe de la Comisión. Los partidarios de que los almacenes extraportuarios queden dentro de los recintos jurisdiccionales de la Aduana, votarán que sí. Quienes deseen que queden fuera, deberán pronunciarse por la negativa.

El señor COOPER.- Gracias, señor Presidente. Voto que sí.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, cada ciudad debe tener su vocación y no que el libre albedrío y los intereses sean exclusivamente los que deban definir las situaciones. Con el criterio

de que donde ya hay riqueza se acumule más, hemos llegado a lo que tenemos en Chile: una ciudad capital con 4 y medio millones de habitantes, y el resto del país con una población de hasta 0,7 por ciento de habitantes por kilómetro cuadrado, como ocurre en algunos lugares del sur. Obviamente, alguien tiene que dirigir esta situación y no dejarla al libre mercado.

Cuando algunos sostienen que quienes votamos para que los puertos sigan manteniendo su vocación de tales estamos en contra de Santiago, quiero decirles que es al revés: queremos salvar a la Capital. Y me parece que a ello contribuirán las provincias y las regiones, distribuyendo en forma más equitativa la población y las riquezas y desconcentrando la Región Metropolitana.

Por lo tanto, hay razones más que fundadas para pronunciarme a favor.

Voto que sí.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, ya manifesté mi voluntad de votar que no, razón por la cual sólo deseo hacer una observación respecto de lo que planteó un señor Senador hace unos minutos.

Si se pudiera considerar a toda una región --y tal vez, yendo más lejos, a todo el país--, como sucede en el caso de Arica e Iquique, donde se considera todo el sector como territorio portuario, entonces, no estaríamos en esta discusión. Por lo tanto, me parece que aquí debiera haber una definición previa de lo que se entiende por "región portuaria". En definitiva, no ha existido esa definición, y la Comisión ha aprobado un texto que ha merecido una indicación, sin haberse aclarado qué es la zona portuaria propiamente tal.

Si por zona portuaria se entienden los terrenos directamente aledaños o aquellos que encierran los muros del puerto, entonces, evidentemente, allí no cabe almacén de ninguna naturaleza, pues deben cumplirse los requerimientos propios del puerto.

Reitero, señor Presidente, que es indispensable que las personas resuelvan lo que les conviene más, y que no corresponde a los legisladores indicarles lo que tienen que hacer, según su conveniencia, como dijo un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra.

Por lo tanto, voto a favor de la indicación de la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, hablé latamente en la sesión anterior sobre el tema. Solamente quiero reafirmar hoy que la modernidad que el proyecto establece para el Servicio Nacional de Aduanas consiste en crear una nueva actividad económica lícita que ninguna razón justifica circunscribir a los lugares de la jurisdicción aduanera. Ello

sólo perjudicará a los empresarios más pequeños, haciendo más gravosas sus importaciones.

Considero necesaria una modernización real, en el sentido de que tal actividad económica se desarrolle donde tenga demanda, lo cual, por lo demás, se aviene con el principio de libertad, que el proyecto recoge limitadamente.

Por ello, voto en contra de la proposición del segundo informe y a favor de la indicación renovada.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, ya me explayé extensamente sobre este tema en la sesión de 13 de junio de este año. Quiero, sin embargo, referirme a dos aspectos.

En primer lugar, se debe dimensionar el problema. Aquí no se trata de almacenes destinados a la exportación, respecto de los cuales hay absoluta libertad; tampoco de las importaciones que hace el dueño para sus propios depósitos, sino, simplemente, de las demás.

Esta es una actividad que la legislación en vigor reserva al territorio jurisdiccional de la aduana pertinente. Y se pretende mantener la disposición tal como la aprobó la Cámara de Diputados. No hacerlo significará un perjuicio --como lo reconoció el señor Subsecretario de Hacienda, aquí presente, durante la discusión en la Cámara Baja-- para las ciudades-puertos, especialmente para las que tienen cercanía con los grandes centros urbanos, como es el caso de San Antonio, Valparaíso y Los Andes, en relación con Santiago.

Concuerdo con el Senador señor Díaz en cuanto a que no hay menoscabo para la Capital, pero sí ventajas para las ciudades-puertos. Porque los mayores problemas que afligen a Santiago provienen de la congestión, de la forma desordenada y arbitraria en que ha ido creciendo, en términos que prácticamente ahogan a la ciudad y hacen cada día más difícil la vida en ella.

Como creo haberlo demostrado en mi intervención, me parece que sólo el dogmatismo en materia de mercado, que se ha roto cada vez que la conveniencia del país o de sectores de él lo ha indicado, llevaría a votar en contra del informe de la Comisión.

En consecuencia, apruebo el informe, para que los almacenes portuarios queden, como están hoy, dentro de los recintos jurisdiccionales de las aduanas respectivas.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, también en su momento me referí al tema. Pero veo que algunos Honorables colegas insisten en una pretendida defensa de la libertad. Y

me parece preocupante que ello se utilice como argumento para los efectos que se persiguen.

Los dos señores Senadores que intervinieron sobre el particular votaron a favor la Carta de 1980, que, en su Capítulo I, Bases de la Institucionalidad, artículo 1º, señala a la letra: "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece."

La norma precedentemente citada habla del bien común, que no es sólo el bien de una empresa, ni el de un particular. Ambos bienes son legítimos. Pero dentro del cuadro de la vida civilizada existe la necesidad de atender al bien común de la sociedad, cuyo órgano especializado es el Estado. Éste es la parte del cuerpo político que tiene como especialidad la preocupación por el bien común.

Es por eso que el mismo precepto antes reproducido consigna, en su inciso final, lo siguiente: "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

Lo aprobado por la Comisión como artículo 80, al establecer la existencia de almacenes extraportuarios administrados por particulares dentro de la zona de jurisdicción de una aduana, corresponde precisamente a la interpretación cabal del artículo 1º de la Carta Fundamental.

Queremos que en Chile haya desarrollo y que éste sea armónico. Deseamos que haya igualdad de oportunidades para los ciudadanos en cualquier parte del país donde se encuentren. Y es legítimo, entonces, que el legislador busque facilitar la promoción de un desenvolvimiento armónico en el territorio nacional.

Por lo tanto, la iniciativa en estudio no es contraria a determinada región, sino que obedece al hecho de que el Estado, del cual formamos parte como legisladores y cuyo objetivo es promover el bien común, entiende que, a fin de facilitar el desarrollo armónico en la sociedad chilena, debe otorgarse a las ciudades-puertos el espacio que requieren para actuar razonablemente y dar un servicio bueno y moderno. Porque "moderno" no significa volver a los gritos desesperados del liberalismo del siglo pasado o de antes, sino concebir la ecuación básica del bien común asentado en los principios de una sociedad humanista y fundada en el cristianismo.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Por si hubiera alguna duda, a favor del informe...!

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa no puede interpretar a los señores Senadores, por muy obvios que sean sus planteamientos.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, entregué los argumentos la vez pasada.

Voto a favor del informe y en contra de la indicación.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, insisto en que, si el país desea modernizarse --y todos coincidimos en bajar los aranceles en las diferentes áreas--, estamos dando una mala señal al permitir la creación de estos almacenes, en circunstancias de que no van a ser necesarios.

Voto a favor del informe.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, a pesar de que ya di todos mis argumentos, deseo dejar una constancia.

Esta disposición, aprobada por la Comisión de Hacienda, no afecta a Santiago, y tampoco a los pequeños empresarios. Porque, como señalé, la ampliación de los almacenes particulares significará más posibilidades de transferencia de un mayor volumen de mercaderías a cualquier lugar de Chile. Además, por existir otros procedimientos que permiten también a los pequeños productores sacar directamente de puerto las mercancías, irá en su propio beneficio.

Por todas estas razones, entendiendo que lo propuesto constituye un avance, lo considero muy positivo.

Voto que sí al informe.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: **25 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, una abstención y 3 pareos.**

El señor DÍEZ (Presidente).- Queda aprobado el texto sugerido por la Comisión en el sentido de que los almacenes extraportuarios deben funcionar dentro del territorio jurisdiccional de aduanas.

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Calderón, Cantuarias, Cooper, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lagos, Lavandero, Matta, Mc-Intyre, Núñez, Ominami, Páez, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sule, Thayer, Urenda, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Errázuriz, Feliú, Fernández, Huerta, Larre, Martin, Otero, Piñera, Prat y Siebert.

**Se abstuvo de votar** el señor Díez.

**No votaron, por estar pareados**, los señores Alessandri, Pérez y Sinclair.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Entiendo que lo que acabamos de aprobar dice relación a la idea, sin importar la redacción del resto del artículo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Es precisamente lo que yo iba a plantear, señor Senador.

El señor HAMILTON.- Perdón, señor Presidente. Pero deseo referirme a lo siguiente.

Más adelante figura una indicación que, según mi criterio, se vincula a la misma materia. Entonces, deberíamos concluir que la reciente votación, basada en la idea de que los almacenes extraportuarios quedarán dentro del recinto jurisdiccional de aduanas, vale también para aquella indicación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así lo entiende la Mesa. Por disposición del Reglamento, no podría aprobarse una norma contradictoria con lo recién resuelto por la Sala.

El señor HAMILTON.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa ha sido informada por el Presidente de la Comisión de que hay una redacción de consenso en torno al artículo que estamos votando, la cual sólo tiene diferencias de forma con el precepto aprobado por ese organismo.

Si le parece a la Sala, se incorporará la redacción consensuada al resto del artículo.

Acordado.

La señora FELIÚ.- Debe ser leída, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se trata de la redacción que entregó Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Pensaba que, para los efectos de la Versión Taquigráfica, era conveniente darle lectura.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se incluirá en la Versión Taquigráfica, señora Senadora.

**--La redacción de consenso dice como sigue:**

“La explotación de depósitos aduaneros en inmuebles de propiedad fiscal o de propiedad del Servicio Nacional de Aduanas se otorgará por concesión mediante licitación pública debiendo los postulantes cumplir, a lo menos, los mismos requisitos que este artículo exige para la habilitación directa.

“El recinto que se habilite deberá reunir las condiciones técnicas de almacenamiento, seguridad y salubridad que establezca el reglamento. Tales recintos deberán ubicarse dentro del territorio jurisdiccional de la Aduana de la cual dependan y



respecto de mercancías a importarse, sólo podrán depositarse en ellos aquellas que ingresen al país por las Aduanas de su jurisdicción.”.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Nº 4: la Comisión, por 4 votos contra 0, propone suprimirlo (indicaciones Nºs. 22 y 23).

**--Se aprueba la supresión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número 5 ha pasado a ser 6, sin enmiendas.

El número 6 ha pasado a ser 7, y la Comisión, por 3 votos contra 0 (indicación Nº 25), recomienda sustituirlo por el siguiente:

"7. Intercálanse en el artículo 125 bis, a continuación del inciso tercero, los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos:

"Asimismo, los Directores Regionales y Administradores de Aduanas dispondrán, a petición de parte, la devolución de los derechos, impuestos y demás gravámenes aduaneros pagados en la importación de mercancías que sean sometidas en el país a procesos menores, tales como ensamblado, acondicionamiento, embalaje, terminación, planchado o etiquetado, y luego sean enviadas al exterior.

"El beneficio precedentemente señalado se deberá solicitar dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de la legalización de la declaración que ampare la salida de las mercancías del país, prorrogable por el Director Nacional de Aduanas en casos calificados y mediante resolución fundada.

"El Director Nacional de Aduanas dictará las instrucciones complementarias que se requieran para la pronta y correcta aplicación de este artículo.

"Todo aquel que perciba indebidamente la devolución a que se refieren los incisos cuarto y siguientes del presente artículo, proporcionando antecedentes material o ideológicamente falsos, será sancionado con las penas y multas establecidas en el artículo 7º de la ley Nº 18.480. Para los efectos de la devolución de lo percibido indebidamente, se aplicará asimismo el procedimiento dispuesto en la citada norma."

**--Se aprueba la sugerencia de la Comisión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número 7 ha pasado a ser 8. En el párrafo que se agrega al inciso final del artículo 170, se sugiere sustituir la frase "alguna Universidad del Estado o reconocida por éste" por la siguiente: "algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste", y la frase "labores de investigación o docencia, propias de la Universidad" por "sus labores propias de investigación o docencia".

Estas enmiendas fueron aprobadas por 4 votos contra 0 (indicación número 30).

**--Se aprueban las sugerencias de la Comisión.**



**--Se aprueban los números 8, 9 y 10, que pasan a ser números 11, 12 y 13, sin enmiendas, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.**

El señor DÍEZ (Presidente).- El otro precepto que requiere quórum orgánico constitucional es el artículo 11 del proyecto, cuyas modificaciones contaron con la unanimidad de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

**--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 26 señores Senadores.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En lo atinente al N° 11, que pasa a ser N° 14, se ha renovado la indicación N° 39, con la firma de los Senadores señores Errázuriz, Horvath, Alessandri, Thayer, Lagos, Sule, Siebert, Cooper, Muñoz Barra y Bitar, que apunta a agregar en la letra a), como inciso segundo de la letra c) que se propone intercalar en el inciso primero del artículo 228 del decreto con fuerza de ley N° 30, el siguiente:

"El requisito establecido en el inciso anterior podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio o hayan sido reconocidos como apoderados de Agente de Aduana, por un período no inferior a diez años."

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación renovada.

**--Se aprueba.**

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, hay otra indicación renovada, la N° 40.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, deseo referirme a la indicación N° 39.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrecí dos veces la palabra sobre el particular, señor Senador.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación N° 40, renovada con las firmas de los Senadores señores Piñera, Feliú, Prat, Siebert, Martín, Errázuriz, Otero, Thayer, McIntyre y Cooper, tiene por objeto suprimir la letra b) del N° 11, que pasa a ser N° 14.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en el primer informe, la letra b) intercala, en el artículo 228, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Determinado que sea el número máximo de agentes a nombrar," --se trata de la designación de agentes de aduana-- "el Director Nacional fijará, mediante resolución fundada, los procedimientos, requisitos, pruebas, puntajes y demás antecedentes que deberán rendir y/o cumplir los postulantes que se presenten al concurso respectivo."

Los requisitos aludidos no constituyen una materia que puede resolver el Director, porque deben hallarse establecidos en la ley. A su vez, todas las otras condiciones que se mencionan --los procedimientos, las pruebas, los puntajes-- son propias de aquél o de cualquier jefe de servicio.

Por eso, se formuló la indicación tendiente a suprimir la letra b), que contiene el inciso citado, ya que los requisitos se encuentran dispuestos en la ley y no se requiere norma alguna para que el Director, como jefe superior del servicio, señale los procedimientos, las pruebas y todo lo demás, lo que se incluye en sus facultades generales.

En consecuencia, la primera parte de la norma no puede ser acogida, por decir relación, precisamente, a un aspecto propio de la ley, y la segunda parte, referida a los requisitos, procedimientos, etcétera, es innecesaria, por ser ello inherente a las atribuciones de cualquier jefe superior de servicio.

Sobre esa base fue presentada la indicación y renovada con posterioridad.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Existe acuerdo, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación renovada.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario)- Tocante a la letra c) del N° 11, que pasa a ser N° 14, la Comisión recomienda suprimir, en el inciso final que se agrega al artículo 228, la frase "salvo que así lo resolviere dicho Director, mediante resolución fundada" y la coma que la antecede. Ello fue aprobado por 3 votos contra uno y corresponde a las indicaciones números 43 y 44, modificadas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El N° 12 pasa a ser N° 15, sin enmiendas.

En cuanto al N° 13, que pasa a ser N° 16, la Comisión sugiere reemplazarlo por el siguiente:

"Modifícase el artículo 234 en la siguiente forma:

"a) Agrégase el siguiente número 3. a su inciso quinto, pasando el actual número 3. a ser número 4.:

"3. El hecho de constituir una sociedad o de celebrar una convención con empresas transportadoras internacionales de mercancías, con otros sujetos del comercio marítimo, aéreo o terrestre, con instituciones bancarias o financieras, con encargados de recintos de depósito aduanero o con otras personas o empresas semejantes, si dicha sociedad o convención implica una intermediación de parte de dichas personas entre el agente y su comitente.

"Se presumirá que existe tal convención por el hecho de que algunas de esas personas, sus socios o trabajadores ofrezcan a un comitente el servicio de un agente de aduana y éste efectúe el despacho.", y

"b) Sustitúyese en el inciso final, la expresión "cinco días" por "10 días".".

La enmienda propuesta en la letra a) recién citada fue aprobada por cinco votos contra cero, y corresponde a las indicaciones números 48 y 49. Asimismo, la modificación sugerida en la letra b) fue acogida por cuatro votos contra uno y corresponde a la indicación número 50, letra h).

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará lo propuesto por la Comisión.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al N° 14, que pasa a ser N° 17, la Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

"Agrégase en el inciso segundo del artículo 235, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente: "En todo caso, cuando la medida se funde en la circunstancia de que el agente de aduana se encuentre sometido a proceso por crimen o simple delito cometido en razón de su actividad o cuando el mismo delito fuere de aquellos que no se relacionan con la actividad que éste desempeña y que --a juicio del Director Nacional--, afectare gravemente el desempeño de sus funciones, dicha medida deberá mantenerse mientras dure esta situación procesal. En este último caso, el agente de aduana tendrá el derecho de apelar de la medida ante la Junta General de Aduanas, en el plazo fatal de diez días contado desde la notificación de la suspensión."."

Esta modificación, aprobada por 5 votos contra 0, corresponde a la indicación número 51.

**--Se aprueba.**

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, daríamos por aprobadas todas las modificaciones sugeridas por la unanimidad de la Comisión.

La señora FELIÚ.- Es mejor verlas una a una, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Corresponde aprobarlas, conforme al Reglamento, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Reglamentariamente procede, Su Señoría, salvo que algún señor Senador pida lo contrario, lo cual, según entiendo, acaba de hacer la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el artículo 133 del Reglamento señala que se votarán sin debate; pero no expresa que deberán darse por aprobadas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene razón la señora Senadora: deberán votarse sin discusión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Tocante a la letra c) del artículo 2º, la Comisión recomienda sustituir la frase "a fin de asegurar el respeto a las garantías procesales y derechos de los fiscalizados, y" por la siguiente: "observando las garantías para un debido proceso".

Tal enmienda fue aprobada por cinco votos contra 0 y corresponde a la indicación N° 56.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, respecto del mismo artículo, la Comisión sugiere reemplazar su letra d) por la siguiente:

"d) Procedimientos para practicar la inspección, fiscalización y aforo de las mercancías que salen o ingresan al país, a que se refiere el artículo 3º."

Esta modificación fue aprobada por cinco votos contra cero, y corresponde a la indicación N° 57, modificada.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, la Comisión propone suprimir el inciso segundo del artículo 3º, lo que fue aprobado por tres votos contra cero, y corresponde a la indicación N° 61.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión recomienda sustituir el artículo 4º por el siguiente:

"Autorízase al Servicio de Impuestos Internos para entregar información de contribuyentes al Director Nacional de Aduanas, cuando éste la requiera para cumplir

las labores fiscalizadoras encomendadas al Servicio. Asimismo, el Servicio Nacional de Aduanas podrá entregar información de contribuyentes al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, cuando éste se la solicite con igual finalidad.

"Será aplicable a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas el artículo 35, inciso segundo, del Código Tributario, respecto de la información de que tomen conocimiento en virtud del inciso anterior."

La referida enmienda fue aprobada por cuatro votos contra cero, y corresponde a la indicación N° 63.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, la Comisión propone suprimir el inciso segundo del artículo 5°, lo que se aprobó por dos votos contra uno y una abstención, y corresponde a la indicación N° 67.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará lo sugerido por la Comisión.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión sugiere sustituir el inciso primero del artículo 6° por el siguiente:

"El Servicio Nacional de Aduanas podrá cobrar por los servicios que proporcione a sus usuarios relativos a las certificaciones o legalizaciones que practique en cumplimiento de sus funciones o atribuciones, de acuerdo con los niveles de eficiencia, calidad y oportunidad que se fijen anualmente para estos efectos de conformidad con el procedimiento contenido en el artículo 15 en lo que fuere pertinente."

Esta enmienda fue aprobada por dos votos contra uno y corresponde a la indicación N° 70, renovada.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, esta materia, largamente debatida en la Comisión, tiene que ver con el establecimiento de un cobro por los servicios que el Servicio Nacional de Aduanas proporcione a sus usuarios, relativos a las certificaciones o legalizaciones que practique en cumplimiento de sus funciones o atribuciones, de acuerdo con los niveles de eficiencia, calidad y oportunidad que se fijen anualmente para estos efectos.

En el fondo, autoriza al Servicio Nacional de Aduanas para cobrar por tales servicios.

Al respecto, se formuló indicación para suprimir el artículo 6°. Y las razones son muy simples. El Servicio Nacional de Aduanas cumple una función en beneficio de todo Chile, en el sentido de evitar la entrada al territorio de mercaderías cuyo ingreso no se desea, e incluso impedir la salida de bienes que el país no quiere que salgan, porque puede haber restricciones en ambos sentidos, y, además, cobra los aranceles.

En nuestra opinión, dicho servicio es de carácter general, de beneficio al país como un todo, y, por lo tanto, debe ser financiado con cargo a Rentas Generales de la Nación, y no con un cobro a los usuarios, por cuanto esto último sería equivalente a que el día de mañana el Servicio de Impuestos Internos cobrara determinado valor por pagar impuestos.

El hecho de que hoy se permita cobrar por horas habilitadas, en forma excepcional, por una circunstancia única en el país como fue un terremoto, a fin de facilitar y agilizar el funcionamiento, no constituye desde ningún punto de vista un precedente que ahora justifique el establecimiento de un cargo por una función que, a nuestro juicio, debería ser financiada con rentas generales de la nación.

Con tal criterio, si el Estado cobrara por todo lo que hace, ¿para qué existen los impuestos de carácter general? Por esa razón, hay una indicación tendiente a suprimir la facultad señalada.

Estoy perfectamente consciente de que, en principio, el monto máximo de la tarifa que se pretendía cobrar fue reducido posteriormente en la Comisión; se trata de una cantidad de dinero poco significativa. Pero lo que planteamos aquí constituye un principio y un precedente.

Por lo anteriormente expuesto, estimo que el artículo en cuestión no debería ser aprobado por el Senado.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, esta materia la hemos discutido latamente, tanto en el primer informe, con motivo de la discusión general, como en la Comisión, y, por supuesto, se presta para muchas interpretaciones. Sin embargo, dentro del Derecho chileno, no constituye una excepción el cobrar por servicios prestados por el Estado, cuando se trate de trámites particulares o específicos.

Quiero recordar a los señores Senadores que han objetado esto que --como efectivamente señaló el Honorable señor Piñera-- hoy se cobra por lo que se denomina "horas habilitadas".



Todo el proyecto en análisis está fundado en una modificación que, en lo sustancial, tiende a reemplazar el sistema de horas habilitadas por uno de turnos, porque creemos que muchas veces el primero se presta para interpretaciones que van en desmedro de la propia función de los trabajadores de Aduanas, como la suposición de que pretenden lograr una mayor remuneración mediante la hora habilitada, al no tramitar un documento o hacerlo fuera de su horario normal.

Ante esta situación, de común acuerdo con los funcionarios y el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, se llegó a la conclusión de que es necesario cambiar el sistema actual por uno de turno que se propone en el proyecto.

Entonces, se reemplaza un costo, que hoy día es de cargo de los privados -o sea, no constituye una novedad--, por un sistema distinto de pago, consistente en cobrar por cada trámite que el Servicio Nacional de Aduanas efectúe para los usuarios. De este modo, se establece un sistema de tasa que significará un ahorro de 8 millones de dólares para el sector privado. En otras palabras, dicho sector gastará menos de lo que hoy desembolsa por concepto de horas habilitadas. Por lo tanto, los particulares tendrían una disminución importante de costos, además de las ventajas de la modernización del Servicio Nacional de Aduanas.

En segundo término, se arguye que éste es un caso excepcional. No es así -ya demostré que actualmente el usuario paga cuando requiere un trámite durante las horas habilitadas--, pues este cobro no sólo se efectúa en el Servicio de Aduanas, sino también en otros casos. Doy algunos ejemplos: en la ley N° 19.118 se habilita a la Corporación Nacional Forestal para cobrar por sus actuaciones e inspecciones --ello fue aprobado por este Parlamento--; en la N° 18.755 se faculta al SAG para cobrar al usuario el servicio de control zoofitosanitario, al realizar exportaciones o trámites de internación. Lo mismo sucede con el decreto ley N° 1.097, que crea la Superintendencia de Bancos, y con el N° 2.442, sobre creación del Servicio Nacional de Pesca.

Pero, además, existen muchos casos de concesiones onerosas. Cada vez que viajamos a Valparaíso, por ejemplo, pagamos peaje. También hay cobros en lo relativo a concesiones mineras. En fin, si revisamos nuestra legislación, observaremos una serie de situaciones en las cuales los usuarios pagan por un servicio que el Estado les presta.

En mi opinión, la argumentación que afirma que esto es un impuesto está errada, porque no posee la característica de ser un cobro general, efectuado en virtud de determinado ingreso o de un acto jurídico específico gravado por el legislador. Esto es sólo el pago de una tasa por un servicio. Y así ha sido considerado tanto por los

constitucionalistas consultados como por la mayoría de quienes participamos en la Comisión de Hacienda.

Por todas estas razones, personalmente considero que debemos aprobar el artículo 6°. Además --como ya señalé--, está inserto en lo que constituye la médula de la reforma del Servicio Nacional de Aduanas: el cambio del sistema de horas habilitadas por uno de turno, para dar un mejor servicio al sector privado y a menor costo.

En consecuencia, la Comisión estimó conveniente, por mayoría, aprobar este artículo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, son dos las indicaciones renovadas que ahora nos ocupan (números 68 y 69), y tienen por objeto suprimir el artículo 6° propuesto por mayoría en el informe de la Comisión de Hacienda.

Dicho artículo establece el pago de un impuesto que estimamos inconveniente quienes suscribimos las indicaciones renovadas, porque tal impuesto significará un mayor costo para la actividad más importante que desarrolla nuestro país: la exportadora. Se trata de un tributo serio porque afecta o grava una actividad que en Chile, que compite con el resto de los países del mundo, presenta la desventaja derivada de la lejanía, y si además a ésta se agrega un costo --que no existe en otras partes--, se estaría haciendo realmente más onerosa. Por consiguiente, resulta altamente inconveniente.

Asimismo, señor Presidente, deseo plantear numerosas observaciones de orden constitucional respecto del artículo antedicho.

En primer término, en virtud del artículo 62, inciso cuarto, de la Constitución Política, con relación a su artículo 60, el establecimiento de toda clase de impuestos es materia de ley. Desde esa perspectiva, los incisos quinto y sexto, aprobados por mayoría en la Comisión de Hacienda, son inconstitucionales.

El inciso quinto dispone: "El reglamento establecerá las condiciones, plazos, tramos y demás modalidades para el pago de las tarifas a que se refiere este artículo, las que podrán expresarse y pagarse en moneda extranjera.". A mi juicio, esto no corresponde a una materia propia de reglamento, porque --reitero-- de acuerdo con el artículo 62, inciso cuarto de la Carta Fundamental, el establecimiento de toda clase de tributos es materia de ley.

El inciso sexto propuesto dice: "Mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda expedido por orden del Presidente de la República, dentro del mes de noviembre de cada año, se fijará el valor específico para el año siguiente de cada una de

las tarifas señaladas en los incisos precedentes, procurando que las mejoras de productividad del Servicio influyan en su reducción.". Este inciso es inconstitucional porque entrega materias propias de ley a un decreto --ni siquiera a la potestad reglamentaria-- dictado por orden del Presidente de la República.

El inciso séptimo da una afectación a un tributo, por cuanto señala: "Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios del Servicio Nacional de Aduanas y se incorporarán a su presupuesto". Esto importa infringir el artículo 19, N° 20, de la Constitución Política, que prohíbe afectar el pago de impuestos, los cuales deben ingresar siempre a Rentas Generales de la Nación.

Señor Presidente, resulta muy claro que el artículo 6° consagra un tributo, porque los particulares no recurren al Servicio Nacional de Aduanas por decisión propia, sino obligatoriamente, pues la ley lo exige. En consecuencia, tratándose de una actuación obligatoria de un servicio público respecto de un particular debería ser gratuita. En este sentido, el dictamen 26.146, de 1° de octubre de 1993, de la Contraloría General de la República, relativo a ese Servicio, menciona precisamente el principio de gratuidad que preside las actuaciones de los servicios públicos. Es grave que un proyecto del Presidente de la República establezca un nuevo planteamiento, en el sentido de fijar el pago de verdaderos impuestos por el desempeño de servicios públicos. Realmente se trata --reitero-- de actuaciones obligatorias de un servicio público por las cuales se cobra, lo cual significa un tributo.

La situación es diferente --siendo igualmente dudosa-- respecto del pago de trabajos extraordinarios por particulares, que tiene su origen en la ley N° 14.171, de 1960, llamada "Ley de los sismos", cuyo artículo 161 permitió que se habilitaran horas fuera de la jornada normal para incentivar o agilizar el trabajo aduanero. ¿Cuál es la diferencia básica? Que necesariamente se requiere la voluntad de recurrir a un trabajo extraordinario, por parte de un particular, para habilitar horas, denominadas "habilidades extraordinarias", que se pagan de manera excepcional.

Por consiguiente, pido que se deje expresa constancia de mi objeción de constitucionalidad, para los efectos del artículo 82, N° 2, de la Carta.

Asimismo, ruego al señor Presidente tomar nota de que el texto del artículo 6° contiene errores de forma, ya que hace referencia al artículo 17 del primer informe, en circunstancias de que corresponde al 1°, N° 1, del segundo informe. Una vez que esto sea confirmado por la Comisión de Hacienda, podríamos, por acuerdo unánime de la Sala, hacer la modificación, porque, como digo, la referencia contenida en el inciso propuesto es errónea.

Además, se hace alusión a "trabajos extraordinarios remunerados que excedan la jornada normal diaria del Servicio". Esta disposición es contradictoria con lo dispuesto en el artículo 13, sobre asignación por turnos. Los trabajos remunerados que excedan la jornada ordinaria de tal servicio no existirán, porque dicha jornada estará constituida por el sistema de turnos contemplado en ese precepto. De modo que es preciso suprimir la referencia al artículo 17, a fin de evitar problemas de interpretación en el futuro. Esa referencia carece de todo sentido.

Por las razones expuestas, votaré favorablemente las indicaciones renovadas, y pido dejar expresa constancia, en la Versión Taquigráfica, de mi objeción de constitucionalidad respecto de los artículos mencionados.

El señor DÍEZ (Presidente).- Quedará constancia de su reserva de constitucionalidad, señora Senadora.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, sólo quiero expresar, como en las anteriores oportunidades, mi inquietud acerca de la modernización, el trato y las nuevas obligaciones que se intentan establecer respecto del Servicio Nacional de Aduanas. No entraré en los detalles mismos de los diversos incisos del artículo 6°; pero, sí, daré a conocer la opinión que me he formado, a través de lo poco que he leído sobre el particular, en cuanto al pago de servicios.

Así como hemos estado analizando el asunto desde el punto de vista nacional, debemos considerar también lo que ocurre, en la práctica, en el resto del mundo, sobre todo en los países desarrollados. Reitero que en materia de cobro o de tasas no me referiré al método que se pretende introducir aquí, pero sí al principio.

En 1993, una Comisión del Fondo Monetario Internacional estuvo estudiando, durante varias semanas, el sistema imperante en Chile. Concluido el estudio, sugirió fijar tarifas, como se hacía en otros países. Profundizando sobre el tema, me informé que en los grandes puertos europeos, como Rotterdam, se aplica ese tipo de tasas; vale decir, se pagan los servicios proporcionados por las aduanas. Lo mismo acontece en naciones importantes como Australia, Estados Unidos, Francia, Canadá, etcétera.

Sin embargo, hay una diferencia en la forma como se realiza ese pago en las grandes potencias y en las naciones en desarrollo. En algunas de estas últimas, también se paga, aunque sólo un porcentaje, el cual, a mi juicio, constituye un impuesto. Por ejemplo, en Paraguay, Perú, Argentina, Ecuador, se cancela un porcentaje. En el proyecto en debate se establece el cobro por un servicio.

Pienso que entre las medidas tendientes a modernizar nuestra administración aduanera, es correcto cobrar por los servicios que se prestan.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, aquí se ha señalado la inconveniencia de este aumento de impuestos, por ser dinero exigido al privado en favor del Fisco. Y este cobro, llámese "tasa" o "derecho", es un impuesto que encarece las importaciones, en circunstancias de que la tendencia es, justamente, disminuir el costo de ellas.

Voy a referirme a los incisos tercero y siguientes del artículo 6°, en los cuales se estatuye que a todos los viajeros chilenos se les cobrará un derecho por entrar a su país.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡De cargo de la línea aérea...!

El señor ALESSANDRI.- Esto significa volver a los tiempos en que para salir de Chile había que hacer un depósito de dinero. Ahora se intenta cobrar al ingresar al territorio. He viajado a muchos países y en ninguna de sus aduanas, sean aéreas o terrestres, se cobra un derecho por cruzar la frontera. Aquí, por un lado se trata de fomentar el turismo, y por otro se establece un impuesto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me concede una interrupción?

El señor ALESSANDRI.- Muy bien.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede usar de la interrupción, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Honorable colega, debo hacerle presente que en la actualidad existe ese cobro, aunque Su Señoría no lo note. Cuando un pasajero entra al país fuera del horario normal, la línea aérea paga por él la tasa de hora habilitada. Lo mismo sucederá en adelante. No es una novedad.

El señor ALESSANDRI.- Conuerdo en que no es una novedad; pero la norma consigna algo muy grave: el servicio podrá cobrar una tarifa por cada pasajero de vuelo nacional. ¿Esto significa que al viajar a Iquique y pasar por la aduana habrá que pagar un derecho? Hace poco fui a Iquique y quedé abismado por el trato que se da a los chilenos en la Aduana de El Loa. Debajo de una ramada, a cielo abierto, sometían a revisión las maletas de todos los pasajeros de los buses (yo iba en sentido contrario, de modo que en mi caso no las examinaron). La pobre gente debía bajarse con todas sus maletas, abrirlas y posteriormente caminar como media cuadra para tomar el bus. Ese trato me pareció denigrante. Porque ocurre en Chile, no en una frontera, ni en otro país. Ahora, además, se va a cobrar, porque se establece una tarifa, la cual, según el texto, habrá de pagarse en los vuelos nacionales.

Por eso, estoy absolutamente en contra de ese cobro. Pregunto: ¿también a los automovilistas se les cobrará en la frontera?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Se les cobra cada vez que pasan por una plaza de peaje.

El señor ALESSANDRI.- El peaje es otra cosa: se paga por usar un camino. Pero en la situación que nos ocupa, se cruza una frontera. Nada más. Yo jamás, en ningún país del mundo he pagado --estoy cierto de que Sus Señorías tampoco-- por atravesar la frontera de un lado para otro. No obstante, en el proyecto se establece tal pago en Chile. En vez de ir hacia adelante, vamos para atrás.

Desgraciadamente, no puedo votar por estar pareado con el Senador señor Valdés.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, las intervenciones de la Senadora señora Feliú y del Honorable señor Piñera permiten abreviar mis comentarios.

Me sorprende que el cobro contemplado en el artículo 6° pueda no considerarse un impuesto. Obviamente, no se está frente a una tarifa por un servicio que se presta, sino ante una prestación en dinero que los particulares estarán obligados a hacer al Estado. Eso, bajo cualquier concepto o definición, constituye un impuesto. No me parece sano empezar a descentralizar --por así decir-- los impuestos a través de diferentes reparticiones, permitiendo que ellas recauden, en su beneficio, lo que por dicho tributo puedan percibir. Este hecho generaría una política muy contraria a la forma cómo se recaudan los impuestos en Chile desde hace mucho tiempo, y que está expresamente prohibida por la Constitución, donde se establece que los impuestos "no estarán afectos a un destino determinado".

El Servicio Nacional de Aduanas no puede compararse a otros organismos que aquí se han citado. Cuando el Servicio Agrícola y Ganadero cobra por realizar una función específica, está efectivamente prestando un servicio: vacunando animales, o haciendo algo concreto distinto, no habitual y voluntario. En cambio, la iniciativa plantea una imposición obligatoria, por la cual se cambia el sentido de las cosas, pues el fruto de ella irá en beneficio de las propias aduanas. Sería como si el monto recaudado, por ejemplo, por concepto del peaje que todos los vehículos pagan al circular en las carreteras, quedase en favor de los funcionarios. Hay una distorsión en los conceptos contenidos en este artículo.

Por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que se trata de un impuesto que cambia la política aplicada en la materia --recogida, por lo demás, en la Carta

Política--, no es razonable mantener el artículo y, en consecuencia, cabe rechazarlo aprobando las indicaciones renovadas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, en primer término, situaré el debate sobre los cobros en un campo más amplio: en el tipo de funcionamiento que deseamos instaurar, tanto en aduanas como en el sector público en general, para tener un Estado eficiente; en segundo lugar, me referiré a las responsabilidades del Servicio Nacional de Aduanas en el nuevo cuadro de integración internacional, y luego formularé algunas observaciones acerca de si el cobro por un servicio constituye un impuesto.

Respecto del primer punto, hago notar que este problema se nos presentará pronto con las empresas sanitarias y con diversas superintendencias, para regular a un Estado que se desentiende de la función propiamente productiva y de administración y se va orientando más hacia regulaciones y servicios. Por consiguiente, deberemos ir dotando a esas instancias de ingresos que les permitan mantener un alto rendimiento y un personal de buena calidad.

Los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, además, se encuentran hoy en situación muy desmedrada en términos de remuneraciones. Y la calidad de las labores que deberán cumplir de aquí en adelante son cada vez más complejas.

Entonces, si queremos instituciones que presten buenos servicios, debemos contar con algún grado de autonomía respecto de determinados ingresos, para tener buen nivel de pago y eficiencia en la gestión que ellas desempeñan.

En segundo lugar, si queremos un Estado eficiente—y esto vale para el Servicio de Aduanas--, también debemos buscar formas de vinculación entre los servicios y el pago de ellos; entre el rendimiento y los resultados y el pago de los mismos. Ésta es una práctica importante y útil, que debemos generalizar hacia otras actividades.

Asimismo, deseo manifestar que la noción de un Estado ágil, donde el servicio que se presta se pague en relación con la calidad del mismo, constituye una lógica extendida en países como Inglaterra, Estados Unidos y otros. En Chile, por lo demás, es similar a la utilizada en la Superintendencia de Bancos, es decir, vincular el rendimiento del servicio al pago.

Adicionalmente, aparte lo atinente a la lógica de un Estado eficiente en su financiamiento y vinculación con la calidad del servicio, me quiero referir a las nuevas responsabilidades del Servicio Nacional de Aduanas. Y quiero mencionar dos; todo el

comercio internacional va a ir evolucionando crecientemente, conforme varíen los aranceles y los tocante a los estándares. Los productos que entren al territorio tendrán que ser cada vez más evaluados por su calidad y si cumplen o no cumplen determinados estándares, sean ecológicos u otros. Esto va a requerir del personal de Aduanas una tarea mucho más fina, de mayor capacitación y de mejores ingresos.

Con los acuerdos del MERCOSUR, se deduce, entre otras cosas, la necesidad de regular los requisitos de origen. Y eso también exige de una capacidad más sofisticada de revisión y de análisis, Además, se puede extender al hecho de que, con los acuerdos internacionales, el flujo de carga y de pasajeros por nuestras fronteras va a crecer de manera muy significativa.

Las futuras responsabilidades del Servicio Nacional de Aduanas, por lo tanto, exigen, también, nuevas condiciones de trabajo y de vinculación entre éste y el pago, ya que, muchas veces, se tratará de productos y servicios más complejos y variados que los existentes en el pasado.

Por último, respecto de la tesis de que el pago en cuestión sería un impuesto, a mi juicio, es un grave error, el cual puede llevarnos a provocar un importante desfinanciamiento del sector público, o de instituciones específicas de él. Y si tal error se extendiera a otras áreas, deberíamos señalar que el pago de pasaportes debe ser gratis. Y al respecto pregunto: ¿el otorgamiento de un pasaporte no es un servicio público? Entonces, a todos los que viajen --por cierto, no es la gran mayoría, ni tampoco son las personas más modestas del país las que deben obtener pasaportes--, ¿les haríamos gratuito ese servicio? Si así fuera, en otros casos --como en la atención primaria de salud, en la educación o en el teléfono, si fuese estatal--también tendría que ser gratis, por tratarse de servicios públicos. Con ese criterio, entonces, ¿por qué no suspender igualmente el pago de peajes en los caminos, que son igualmente un servicio público?

La lógica nueva es que se trata de servicios específicos que equivalen a un producto determinado. Por consiguiente, no se trataría de un impuesto. Éste se aplica a todos. El servicio se cobra al que lo utiliza. Y no todos requieren de los servicios de aduana.

En consecuencia, a mi juicio, es fundamental vincular servicio con pago, y, además, avanzar hacia una vinculación que permita una calidad mayor del servicio.

Por estas razones, debe saber distinguirse entre servicio e impuesto, y dar mayor autonomía a estas instituciones.



Lo anterior, me lleva a votar en favor del cobro de estos servicios; y solicitar a los demás señores Senadores que consideren estos elementos más generales, que dicen relación a la gestión de un Estado moderno y a las funciones del Servicio Nacional de Aduanas para el siglo 21.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, sin lugar a dudas --me habría gustado que esta materia hubiese sido abordada en el informe--, echo de menor cierto tipo de definiciones, que nos ayudarían a resolver la aparente confusión surgida en el Senado.

Si como consta en el informe, esta indicación se discutió, ¿por qué no se consigna en el informe la diferencia existente entre impuesto, tasa, tarifa u otra serie de conceptos utilizados en temas como éste? Porque eso explica parte de la confusión que percibo en el debate.

La primera reflexión sobre el tema es la siguiente: aquí ya quedó suficientemente probado que algunos servicios públicos cobran por las certificaciones. Invito a cualquier persona a concurrir al Registro Civil o a una municipalidad a solicitar un certificado de residencia o la renovación del permiso de conducir, etcétera.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Con la venia de la Mesa, no tengo inconveniente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, deseo aclarar al señor Senador Hormazábal que en el Registro Civil sólo se cobra el valor del papel utilizado en los documentos que se entregan, nada más. No se cobra por el servicio de mantener un registro actualizado o de dar un certificado. Repito, únicamente se cobra la parte correspondiente al material.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede continuar el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Agradezco a Su Señoría la información. La próxima vez voy a preguntar dónde compra el papel el Registro Civil, porque, a lo mejor, si lo adquiere bajo otra modalidad se podría rebajar el costo.

En los certificados de residencia otorgados por las municipalidades no se cobra el papel, sino la prestación de un servicio. Existe aquí una cuestión de fondo, que se ha discutido con mucha fuerza. Voy a estudiar el dictamen al cual aludió la Senadora señora Feliú, tanto en la Comisión como en la Sala, en lo referente a que los servicios públicos deben ser gratuitos, porque se trata de un tema muy importante para mí y, sobre todo, para la gente humilde. Me extraña que en este tipo de debates no reparemos en los cobros que afectan a las personas más modestas y, de repente, recurramos a

declarar la inconstitucionalidad respecto de lo que puede ser pagado perfectamente por quienes hacen uso de ciertos servicios.

No sé si estoy equivocado, pero el artículo 6° --que provocó tanta preocupación al Senador señor Alessandri-- establece: “Autorízase, además, al Servicio Nacional de Aduanas para cobrar una tarifa a los vehículos automotores,”; o para “cobrar por cada pasajero de vuelo nacional o internacional sujeto a control aduanero, una tarifa que no podrá exceder del equivalente a **0,02** unidades tributarias mensuales...”.

Si se hace la operación matemática correspondiente, ese guarismo representa la cantidad de 400 pesos, porque la unidad tributaria mensual está en alrededor de 22 mil pesos. O sea el equivalente a un dólar se cobraría al usuario de un pasaje aéreo cuyo valor es varias superior a ese monto. ¿Para qué? Para prestar un mejor servicio. Ocurre que los pasajeros muchas veces reclaman. Es preciso --el Honorable señor Alessandri ya citó lo sucedido en cierto lugar--, que la Aduana entregue mejor atención y que la gente no sufra los rigores a que se refirió el señor Senador y buscar la manera de proporcionarle recursos. Acepto el punto. Una de las fórmulas podría ser: utilizar fondos estatales, pues eso son los recursos del país. Pero hay otra premisa --sobre la cual varios colegas ahora se expresan en contra, pero en otras, a favor--: que pague el usuario del servicio. Yo he escuchado ese argumento.

¿Por qué las AFP cobran mil 495 pesos por administrar la previsión de un trabajador que gana 68 mil 500 pesos mensuales? ¿Por qué se le cobra a una persona en Illapel 8 mil pesos por cargo fijo por el teléfono y 6 mil pesos por el servicio local medido? ¿Por qué tantos chilenos deben pagar tarifas abusivas, y aquí no se llama a escándalo? Si el pasajero de un vuelo nacional o internacional que llega a la aduana de un aeropuerto chileno tiene que pagar un dólar para que se le atienda con mayor prontitud y eficiencia, y pueda realizar los trámites en forma rápida para encontrarse con su familia o cumplir sus tareas, ¡bien está! Por lo tanto, no visualizo dónde está la injusticia o la arbitrariedad. Sin embargo, como se manifestó que se trata de un impuesto, quiero entregar algunas definiciones que solicite recién a la Oficina de Informaciones del Senado.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- El Senador señor Alessandri me pide una interrupción, y con todo agrado se la concedo, pues no quiero monopolizar el debate.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Senador, la norma no se aplicaría sólo a los pasajeros de avión, sino también a los pasajeros que viajan en vehículos de tránsito internacional. Entiendo que hoy --no sé si estoy equivocado-- los cientos de miles de ciudadanos argentinos que ingresan en automóvil a nuestro país para veranear no pagan nada. Sin embargo, ahora se establece un cobro nuevo, lo que equivale a dificultar la entrada de turistas a Chile.

Muchas gracias.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, si la tarifa no existe, soy absolutamente partidario de imponerla, para favorecer el turismo. Porque, cada vez que se produce afluencia de turistas a través de las regiones fronterizas, hay reclamaciones generalizadas por la demora de horas y horas en recibir atención adecuada.

En las comisiones de integración (varios Senadores participamos en reuniones con representantes de Argentina, por ejemplo), hemos buscado que exista una sola aduana en un mismo lugar, que se facilite un documento único, que se destine más gente a atender las tareas del caso. Todas esas medidas favorecen al turismo; no lo desalientan. Pagar un dólar para que a uno le presten atención adecuada significa, en el ámbito del turismo, beneficio para el país.

Pero quiero ir a definiciones de texto.

Respecto de la tasa, por ejemplo, Capitant advierte que “representa un concepto opuesto al de *impuesto*; ya que constituye un procedimiento de repartición de las cargas públicas sobre la base del servicio prestado al beneficiario de ese servicio.”. Es decir, si establecemos una tasa para que se pague por la prestación del servicio, eso, de acuerdo a las definiciones de texto, no constituye un impuesto, sino una tasa. Y esa tasa tiene una justificación absoluta desde el punto de vista de que se aplica precisamente a la persona que usa el servicio.

¿Qué definición se da de impuestos? "Impuestos", similar a "Contribuciones". "Contribuciones. Aportaciones obligatorias e impersonales establecidas legalmente y pagaderas periódicamente, para repartir entre las personas afectadas por el pago"... En este caso no se da la periodicidad, porque se trata de una situación específica que afecta a un ciudadano en el momento en que usa el servicio. Por lo tanto, la definición que mis Honorables colegas dan acerca de impuestos no corresponde a las definiciones de texto.

En síntesis, considero que no deben confundirse los términos. En la forma aquí abordada, no se trataría de un impuesto, sino de una tasa, una tarifa que corresponde a la prestación que se entrega por hacer uso del derecho a traer mercancías, a ingresar al país o salir de él de una manera más expedita.

En consecuencia, por parecerme justificada, fundada y hasta económica, respaldo la propuesta pertinente, que votaré a favor.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el debate acerca del artículo que nos propone la Comisión deriva por algunos elementos de doctrina que me interesa precisar.

Se nos dice que aquí se está mandando pagar la prestación de un servicio. Quiero recordar que, así como hay servicios que tradicional e históricamente hemos ido pagando en nuestro país, los hay que no se pagan. Por ejemplo, el servicio policial que prestan Carabineros e Investigaciones; el de Bomberos; el de la educación gratuita; el de alumbrado público...

El señor HORMAZÁBAL.- El servicio de alumbrado público se paga.

El señor CANTUARIAS.- No se paga, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Sí se paga.

El señor CANTUARIAS.- Estoy diciendo, Honorable colega, que se alumbran las calles y los ciudadanos no proceden al pago correspondiente.

La cuestión de fondo, señor Presidente, radica en demostrar que hemos venido construyendo el funcionamiento de nuestra sociedad sobre la base de que ciertos servicios se pagan, y otros, no.

No obedece, en consecuencia, a doctrina el hecho de que cada vez que el Estado o alguno de sus organismos o dependencias presta un servicio a la comunidad ésta debe retribuirlo.

Ésa es la primera precisión.

En segundo lugar, resulta evidente que existe un aporte del Presupuesto de la nación al Servicio de Aduanas correspondiente. O sea, la realización de diversas tareas y la existencia de las personas que trabajan para que dicho organismo funcione se financian con ingresos provenientes del erario. Y lo que hace este artículo, a nuestro juicio, es introducir un nuevo cobro, distinto. Podemos llamarlo “tasa”, “impuesto” o como queramos, pero es un cobro que no existía antes y que se está disponiendo mediante el proyecto en análisis.

En tercer lugar, debemos considerar que todo es muy relativo cuando se comienza a hablar de lo que cuesta poco o de lo que cuesta mucho. Es como referirse a los ingresos, a las remuneraciones, cuyos montos pueden parecer enormes a algunas personas, y a otras, muy bajos. De manera que el juicio de valor en el sentido de que determinado pasaje pueda costar muy caro y de que una fracción muy pequeña de él se incremente para pagar cierto servicio no resiste, desde el punto de vista de la lógica,

mucho análisis. Aquí hay --repito-- un nuevo cobro, no establecido antes, que se va a exigir por el mismo servicio que se prestaba.

Desde esa perspectiva, estoy por que los servicios que presta Aduanas continúen siendo solventados íntegramente con los aportes que hace el Presupuesto de la nación. Lo contrario nos pondría en la lógica de que tal vez debiéramos empezar a descubrir valores para cada uno de los servicios que están dándose gratuitamente, por lo menos en cuanto al costo de los funcionarios.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, me parece importante que la Sala sepa por qué el Ejecutivo introdujo en este proyecto el cobro de la tarifa documental en los trámites aduaneros.

La iniciativa de modernización del Servicio Nacional de Aduanas partió con un ejercicio en el cual se pidió la asesoría de expertos del Fondo Monetario Internacional que gentilmente vinieron a Chile y dejaron un documento que figura en las actas de la Comisión de Hacienda y forma parte de la historia de la ley.

Ese grupo estimó muy ineficiente el sistema de tarifa documental aplicado a los usuarios de aduanas. Y una de sus primeras recomendaciones fue la de eliminar el pago de horas habilitadas, elemento contenido en el proyecto.

En segundo lugar, propuso la introducción de una tarifa aduanera, modalidad que usan las aduanas de las naciones más modernas del mundo. Por ejemplo, cada vez que un ciudadano chileno entra a Estados Unidos o que un norteamericano vuelve a su país paga una tarifa aduanera de 5 dólares por cruzar la frontera. El cobro está incluido en el valor del pasaje, porque lo normal es que el cargo se haga administrativamente a la línea aérea respectiva. Así se procede en aquel país.

En el caso de Chile, una serie de instituciones cobran por la certificación. A los varios ejemplos citados en la Sala (Registro Civil, municipalidades, etcétera), añadiré la Dirección General de Movilización, que cobra por sus certificados; la Dirección General de Aeronáutica Civil, que, además de la tasa de embarque que todos conocemos, cobra por todos los certificados que emite; la Dirección del Territorio Marítimo, que recauda de las navieras privadas alrededor de 28 millones de dólares anuales por el servicio de faros. Y podríamos seguir dando ejemplos.

Como bien señaló el Senador señor Hormazábal, se trata de la contrapartida clara a la prestación de un servicio. Un impuesto, por su propia naturaleza, es una transferencia; es decir, no tiene una contrapartida normal y natural, y va a fondos

generales de la nación. En cambio, el cobro de una tarifa requiere necesariamente la prestación de un servicio; por lo tanto, no es una transferencia y, al no serlo, no tiene el carácter de impuesto.

Para clarificar más este punto, en la Cámara de Diputados se introdujo en la ley en proyecto una norma que señala que las mejoras en la productividad del Servicio Nacional de Aduanas deben influir a futuro en la reducción de la tarifa que se aplique dentro del monto máximo que se define. Y durante la discusión en la Comisión de Hacienda del Senado se agregó otra norma, que preceptúa que si el Servicio no cumple con los niveles de eficiencia, calidad y oportunidad, el usuario tiene derecho a exigir la devolución de la tarifa. Así, es evidente que la tarifa tiene como contrapartida la prestación de un servicio, pero no de cualquiera, sino de un servicio eficiente, de calidad y oportuno.

Señor Presidente, importantes sectores de usuarios del Servicio Nacional de Aduanas, en particular la Asociación de Exportadores de Manufacturas (ASEXMA), se han manifestado firmes partidarios de la aplicación de la tarifa en comento, porque, de acuerdo a sus cálculos, es indiscutible que el beneficio recibido a raíz de la modernización del Servicio Nacional de Aduanas es muy superior al costo que les significa pagar esta tarifa aduanera.

También incluimos en los antecedentes los cálculos hechos por la misión del Fondo Monetario Internacional que nos asesoró en esta materia. Ellos indican que el sector privado tendría, si esta iniciativa fuera aprobada, un beneficio del orden de los 10 millones de dólares por concepto de ahorro en tiempo y de facilidades por menores inspecciones. Además, ahorraría alrededor de 7 millones de dólares anuales por efecto de la eliminación del pago de horas habilitadas. Como contrapartida, se estima que el cobro de la tarifa aduanera reportaría al Servicio Nacional de Aduanas una cifra algo inferior a los 9 millones de dólares por año, con lo cual, si la ley en proyecto se aprueba en los términos actuales, se obtiene un beneficio neto de 8 millones y medio de dólares anuales para los usuarios del Servicio.

Finalmente, el costo de la tarifa documental representa 0,028 por ciento de nuestro comercio exterior. Y si consideramos que el costo es la diferencia entre la tarifa documental y el actual pago que hacen los usuarios de aduanas, el porcentaje respecto del comercio exterior --no dispongo en este momento de la cifra exacta-- se reduce al menos a la séptima u octava parte de la cantidad recién señalada.

En mi concepto, señor Presidente, los elementos reseñados son suficientemente claros como para aprobar el cobro de la tarifa aduanera.

Muchas gracias.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, deseo agregar un par de consideraciones.

De la exposición del señor Subsecretario se desprende que habrá un mayor costo de 2 millones de dólares. Porque si hoy día se pagan 7 millones y se deberá pagar 9 millones, quiere decir que el gasto de importación aumentará en 2 millones de dólares.

En segundo término, se discute acerca de si se trata de una tasa o de un impuesto.

El Diccionario de la Lengua Española da la siguiente definición de "tasa": "Tributo que se exige con motivo del uso ocasional de ciertos servicios generales". Y la ley, al referirse a los impuestos, habla de tributos. Por lo tanto, la tasa es un tributo y el tributo es un impuesto.

He dicho.

El señor HAMILTON.- No es así desde el punto de vista de la teoría económica y del Derecho.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación las indicaciones renovadas números 68 y 69, tendientes a suprimir el artículo 6° sugerido por la Comisión.

**--(Durante la votación).**

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, voto a favor de las indicaciones renovadas, haciendo expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 6°.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, la distinción entre impuesto y tasa o patente o tarifa existe en todo nuestro ordenamiento jurídico, en todo nuestro sistema tributario, y es bastante elemental. La tarifa es el pago por un servicio, o por un derecho específico, o por el uso específico de algún bien público. Y eso es completamente distinto de un impuesto, que es una contribución genérica de los ciudadanos a los gastos generales del Estado.

A mi juicio, ésa es una diferencia básica.

Por lo tanto, voto en contra de las indicaciones renovadas.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, quiero recordar al Senador señor Alessandri que estudiamos en la misma Escuela de Derecho: la de la Universidad de Chile. Y allí, en el ramo de Derecho Económico, nos enseñaron la diferencia existente, en los planos económico y del Derecho, entre tarifa e impuesto.

En este caso, nos estamos refiriendo claramente a una tarifa que se cobra ocasionalmente por determinado servicio.

Voto que no.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en forma muy breve, deseo complementar una afirmación.

Me parece que se ha confundido el problema de la remuneración de los funcionarios de aduanas con la posibilidad de obtener recursos por esta vía para mejorar sus rentas. Ésa es una confusión inadmisibles.

Aquí, por un problema real, cual es mejorar las rentas de aquellos funcionarios, se está distorsionando el sistema al establecerse un mecanismo de cobros que implica claramente un impuesto. No podemos decidir crear tributos a favor de cierto servicio para aumentar las rentas de sus empleados. Ello es altamente inconveniente.

Por tales razones, voto a favor de las indicaciones.

El señor MATTA.- Voto en contra de las indicaciones renovadas.

El señor HORMAZÁBAL.- Perdón, señor Presidente. ¿Yo no tengo derecho a voto?

El señor PIÑERA.- ¡No...!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Su Señoría votó en contra.

El señor HORMAZÁBAL.- No he votado, señor Presidente, y reclamo mi derecho.

El señor PIÑERA.- De acuerdo al Reglamento, el Senador señor Hormazábal ya votó.

El señor HORMAZÁBAL.- No es así.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede fundamentar su voto, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- En primer lugar, agradezco a la Mesa por interpretar tan bien mi pensamiento...

En segundo término, llamo a mis Honorables colegas a no confundir el debate. El hecho de insistir en que las cosas son lo que no son me parece preocupante.

¡Qué raro resulta que señores Senadores que de repente, basados en que se debe focalizar el gasto público, se oponen a las iniciativas que suben el impuesto a la bencina para poder elevar el monto de las pensiones, ahora quieren, con la plata de todos los chilenos, subvencionar un servicio que perfectamente pueden cancelar los pasajeros de aviones o los usuarios del sistema de exportaciones e importaciones!

Entonces, me permitiré sólo un minuto para darme el gusto de decirles: "Honorables colegas, por lo menos, sean consecuentes. Si desean focalizar el gasto, focalícenlo gastando la plata de todos los chilenos en los más pobres y no subsidiando a quienes tienen más".

Por eso, rechazo la indicación renovada.

El señor THAYER.- Señor Presidente, yo habría estado a favor de la indicación renovada, pero, por razones que no es necesario explicitar aquí, un estimado colega, con el cual circunstancialmente estoy en desacuerdo en este punto, me ha solicitado un pareo.



Estoy pareado con el Honorable señor Letelier.

El señor URENDA.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, todos coincidimos en la necesidad de contar con los mejores empleados y de que estos perciban las remuneraciones más altas que las circunstancias permitan, con el objeto de obtener un servicio eficiente. Pero ello en ningún caso debe confundirse con el cobro de los servicios que se presten, porque ello, desde cualquier punto de vista, implica una mayor carga para el sector privado.

En realidad, no se trata de favorecer a los que tienen más para perjudicar a los que tienen menos, sino de contar con servicios eficientes, que no se recarguen estos gastos que de alguna manera los perturban, y que pueden ser soportados por los ingresos generales del Estado. Como sobre el particular no hay nada que permita pensar que esto no pueda ser así, creo que no se justifica establecer por vía indirecta cargas que van a representar, en muchos casos, o en la mayoría de ellos, tributos.

Por lo expuesto, voto en favor de la indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- **Resultado de al votación: 22 votos por la negativa, 15 por la afirmativa y 2 pareos.**

**Votaron por la negativa** los señores Bitar, Calderón, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Huerta, Lavandero, Martín, Matta, Mc-Intyre, Núñez, Ominami, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la afirmativa** los señores Cantuarias, Cooper, Díez, Feliú, Fernández, Lagos, Larraín, Larre, Otero, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert y Urenda.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Alessandri y Thayer.

El señor DÍEZ (Presidente).- En consecuencia, queda rechazada la indicación renovada.

Si le parece a la Sala, con la misma votación se darían por aprobadas las modificaciones propuestas por la Comisión al artículo 6° en el segundo informe.

El señor LARRAÍN.- ¡No puede ser, señor Presidente!

El señor DÍEZ (Presidente).- Aprobado.

El señor DÍAZ.- Ya se dio el resultado final de la votación. ¿Por qué no puede darse por derrotado Su Señoría?

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, siempre ha existido confianza en la Secretaría.

El señor DÍAZ.- Así es, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Su Señoría debe tomar en cuenta que hay Honorables colegas que se acercan a la Mesa para dar a conocer su voto y luego abandonan la Sala. De manera que, con posterioridad, la contabilidad no se ajusta al número de Senadores presentes.

El señor DÍAZ.- ¡Nuestros votos valen lo mismo que los de la bancada de enfrente! ¡Un Senador, un voto!.

El señor ROMERO.- Pero, ¿cuál fue el resultado de la votación? Porque la verdad es que a mí también me sorprendió.

El señor DÍEZ (Presidente).- 22 votos contra 15, señor Senador.

El señor ROMERO.- ¡Imposible! No hay 37 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Votaron en favor los Honorables señores Cantuarias, Cooper, Díez, Feliú, Fernández, Lagos, Larraín, Larre, Otero, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert y Urenda.

Votaron en contra los Honorables señores Bitar, Calderón, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Huerta, Lavandero, Martín, Matta, Mc-Intyre, Núñez, Ominami, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Eskide, Sule, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Son 22 votos.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, se ha renovado la indicación 123, que también dice relación con la norma que se acaba de rechazar. Por lo tanto, propondría dar por rechazada la indicación 123 con la misma votación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así se procederá, señora Senadora.

**--Se rechaza la indicación renovada N° 123.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 8°. Sustituir en la PLANTA DIRECTIVA DE EXCLUSIVA CONFIANZA, la palabra “Subdirecciones” por “Subdirectores”.  
Aprobado por 3 votos contra 0.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 9°. Reemplazar en el epígrafe de la PLANTA DE DIRECTIVOS la expresión “PLANTA DIRECTIVA” por la palabra “CARGOS”.

Sustituir los requisitos de la PLANTA DE DIRECTIVOS CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA por los siguientes:

“Grados 1° al 6°

Requisitos:

Título profesional o Grado Académico de Licenciado de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.”.

Intercalar, en el Grado 5° de la PLANTA DE PROFESIONALES, a continuación de la palabra “Ingeniero”, la segunda vez que aparece, la expresión “dos, el de Administrador Público” antecedida de un punto y coma (;).

Reemplazar el vocablo “uno” por “dos”.

Sustituir el punto final (.) por una coma (,) agregando la expresión “experiencia de, a lo menos, tres años en la Planta del Servicio.”, antecedida de la conjunción “y”.

Intercalar en los requisitos de los grados 6° al 9° de la PLANTA DE PROFESIONALES, a continuación de la coma (,) que sigue a la expresión “Abogado”, la segunda vez que aparece, la expresión “dos el de Administrador Público,” y para intercalar, a continuación del punto y coma (,) que sigue a la palabra “Abogado”, la tercera vez que aparece, lo siguiente: “dos, el de Administrador Público,”.

Modificar los requisitos de la PLANTA DE FISCALIZADORES de la manera siguiente:

Agregar los siguientes requisitos en el grado 10°:

“Grado 10°

Requisitos:

Alternativamente:

1. Título profesional de carrera afín con las tareas fiscalizadoras del Servicio de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, y

- Experiencia de, a lo menos, tres años en la Plantas del Servicio, o

2. Título de Técnico afín con las tareas fiscalizadoras del Servicio, de una carrera de, a lo menos, cuatro semestres de duración otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, y

Experiencia de, a lo menos, tres años en las Plantas del Servicio."

Sustituir el epígrafe "Grados 10° a 15° por el siguiente: "Grados 11° al 15°".

Correspondiente a indicación N° 81 y aprobado por tres votos contra cero.

Se ha renovado la indicación N° 85, que tiene por objeto introducir diversas modificaciones al artículo 9° -- acabo de dar lectura las enmiendas que

propone la Comisión--, y que dice:"a) Sustituir los requisitos de los cargos directivos de exclusiva confianza Grados 1° al 6° por los siguientes:"...

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).-Señor Presidente, renové esta indicación con las firmas de alrededor de 15 señores Senadores, pero posteriormente hemos llegado a un acuerdo para sustituirla por otra nueva para introducir un inciso final al artículo 3°transitorio, cuya aprobación requiere de la unanimidad del Senado. Si se aceptara esta sugerencia, retiraría la indicación renovada.

La indicación que ahora proponemos es del siguiente tenor:

"No obstante, los requisitos exigidos en el artículo 9°, el personal que a la fecha de término del proceso de encasillamiento, o a consecuencia de éste, se ubique en alguno de los dos primeros grados de la planta de técnicos, que cuente con una experiencia de a lo menos diez años en las plantas del servicio y que haya aprobado los cursos que al efecto determine y califique el Director Nacional de Aduanas, podrá ser promovido a la planta de fiscalizadores; previo concurso de oposición, el que se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 11."

Esta redacción cuenta tanto con la aceptación unánime de los señores Senadores a quienes hemos consultado como con la del Gobierno.

Por lo tanto, solicito aprobar esta indicación y retiraríamos las otras que habíamos presentado.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, creo que no habría mayor problema en proceder de la manera propuesta, máxime cuando esta materia la hemos conversado con las autoridades del Servicio y el Ministerio de Hacienda, y además constituye una aspiración de los funcionarios. Es una manera de permitir ascender a los funcionarios de las plantas de administración y servicios a la de fiscalizadores, con requisitos bastantes exigentes y sólo a los funcionarios ubicados en los dos primeros grados.

Por tal razón, solicito a la Sala aprobarla por unanimidad. Por su parte, el Honorable señor Ruiz De Giorgio retiraría la indicación N° 85.

El señor LARRAÍN.- Estamos de acuerdo.

El señor LAGOS.- El Comité de Renovación Nacional también lo está.

El señor URENDA.- Conforme.

El señor DÍEZ (Presidente).- Queda retirada la indicación N° 85.

Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación que acaba de proponer el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

Acordado.

**--Se aprueba el artículo 9° en la forma propuesta por la Comisión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 11 fue aprobado en su oportunidad, con el quórum constitucional correspondiente (26 señores Senadores).

En seguida, la Comisión propone, en la letra b) del artículo 12, reemplazar la coma que sigue a la expresión "18.834" por un punto y suprimir la frase "y los siguientes antecedentes complementarios:" y las letras i), ii) e iii) que la siguen.

Esta enmienda corresponde a la indicación N° 91 y fue aprobada por tres votos contra cero.

**--Se aprueba.**

La letra g) del artículo 12 requiere, para su aprobación, de quórum calificado (24 señores Senadores). Dice:

"Los montos que los funcionarios perciban por este concepto, no serán considerados remuneraciones para ningún efecto legal y, en consecuencia, no serán imponibles. No obstante, para fines tributarios se considerarán rentas del N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entendiéndose , para estos efectos, que la cantidad pagada en cada cuota se ha devengado por partes iguales en cada mes del trimestre calendario respectivo."

**--Se aprueba, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional necesario, de que emitieron pronunciamiento favorable 24 señores Senadores.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone, en el inciso segundo, intercalar, en la letra h), después de la expresión "No obstante", la siguiente:"el Jefe Superior del Servicio", seguida de una coma.

Corresponde a la indicación N° 93 modificada y fue aprobada por tres votos contra cero.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, la Comisión propone sustituir el artículo 13 por el siguiente:

"Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta ley, el Director Nacional dispondrá, en reemplazo del sistema de trabajos extraordinarios con cargo a particulares establecido en el artículo 161 de la ley N° 14.171, un sistema de turnos entre el personal, consistente en el desempeño del trabajo en horarios total o

parcialmente diferentes del habitual de funcionamiento del Servicio, incluso en horario nocturno y en días sábados, domingos y festivos, cuando la atención de los usuarios, de manera estable y previsible, lo haga necesario. Estos turnos podrán comprender, además, un número de horas superior a la jornada ordinaria de trabajo del funcionario.

"El personal que desempeñe estos turnos tendrá derecho a percibir una asignación especial, que equivaldrá a la suma del 25% del valor de las horas diurnas trabajadas en un horario distinto al de funcionamiento habitual del Servicio, más el 50% del valor de las horas desempeñadas en horario nocturno y en días sábados, domingos y festivos y más, cuando corresponda, el valor de las horas de turno que excedan el número de horas de la jornada ordinaria de trabajo, las que se pagarán adicionando al valor de la hora diaria ordinaria de trabajo, el recargo del 25% o 50%, según se desempeñen en horario diurno o en horario nocturno y en días sábados, domingos y festivos, respectivamente.

"Para estos efectos, el valor de la hora diaria ordinaria se calculará dividiendo por 190 el sueldo base y las demás asignaciones que la ley considera para determinar el valor de las horas extraordinarias.

"La asignación a que se refiere este artículo sustituye, respecto de las horas de un turno, el pago del recargo por trabajo en horario nocturno o en días sábados, domingos y festivos y el pago de horas extraordinarias, que corresponderían de acuerdo con la ley N° 18.834.

"El pago de esta asignación se mantendrá durante los feriados, permisos con goce de remuneraciones y licencias médicas de que hagan uso los funcionarios.".

Corresponde a las indicaciones números 94, 96, 97 y 98, y fue aprobado por tres votos contra cero.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "Artículo 15.- El Director Nacional de Aduanas propondrá cada año al Ministro de Hacienda un programa de mejoramiento de la gestión del Servicio, el cual especificará metas de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios. El Ministro mediante uno o más decretos supremos fijará, usando como antecedente el referido programa de mejoramiento, las metas a alcanzar en cada año, ejercerá el control y practicará la evaluación del cumplimiento de las mismas.

"Cada año, a contar de 1998, el cumplimiento de las metas del año precedente dará derecho a cada funcionario del Servicio a una bonificación mensual por

productividad de hasta el 10% de la suma del correspondiente sueldo base más la asignación de fiscalización. Esta bonificación será de naturaleza imponible y tributable.

"El porcentaje de esta bonificación para cada año será determinado mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

"El reglamento establecerá las normas para la adecuada concesión de este beneficio.

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, el cumplimiento de las metas del programa de mejoramiento de la gestión del Servicio que el Director Nacional de Aduanas haya propuesto al Ministro de Hacienda para el año 1996, dará derecho a cada funcionario durante el año 1997, al pago de una sola vez, de una bonificación de productividad de hasta un 5% de la suma correspondiente del sueldo base más la asignación de fiscalización."

Modificación aprobada por 3 votos. Corresponde a las indicaciones N°s. 99, 100 y 101.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 17 ha pasado a formar parte del N° 1. del artículo 1°, como artículo 24 bis de la Ordenanza de Aduanas, sin enmiendas.

El artículo 18 pasa a ser 17, sin otra modificación.

Respecto del artículo 19, que pasa a ser 18, la indicación renovada N° 106 señala: "En el artículo 19, letra E) --artículo 18, letra E), del segundo informe--, para suprimir en su inciso primero la oración que se inicia con las palabra "La impresión" y termina con la expresión "1960".". Está suscrita por los Senadores señores Piñera, Feliú, Prat, Siebert, Martin, Errázuriz, Otero, Sinclair, Mc-Intyre y Cooper.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

La tiene la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, esta norma se refiere a la facultad que se entrega al Servicio Nacional de Aduanas para hacer la publicación de un boletín oficial de aduanas. En ella se exime al Servicio de cumplir las disposiciones vigentes sobre abusos de publicidad establecidas en la ley N° 16.643 --tengo el texto en mi poder y es bastante largo--. Se trata, en definitiva, de que quien hace una publicación de esta naturaleza tiene la obligación de entregar cierto número de ejemplares liberados de pago, y, además, se le imponen otras exigencias.

A mi juicio, nada aconseja que este tipo de publicaciones quede sujeto a normas de excepción, porque si las disposiciones generales establecen ciertas obligaciones, de cualquier clase o naturaleza, ellas deben cumplirse por todos. No es

conveniente que las publicaciones efectuadas por organismos del Estado sean liberadas de estos gravámenes, aplicables a todas las personas.

Por esas consideraciones, señor Presidente, se presentó la indicación en su oportunidad y se renovó posteriormente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, daremos por aprobada la indicación, por las razones formuladas por la Honorable señora Feliú.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra F): la Comisión propone sustituir la frase "y elimínanse los dígitos 28, 29, 30, 31 y 32", por esta otra: "y elimínase el dígito 32".

Aprobado por 3 votos. Corresponde a la indicación N° 107.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, la Comisión recomienda intercalar como letra F bis), la siguiente:

"F bis) Agrégase, en el artículo 4º, como numeral 28, nuevo, el siguiente,

"28.- Representar al Servicio en todos los asuntos, incluidos los judiciales, en que la ley le asigne la calidad de parte y en los recursos extraordinarios que se interpongan en contra del mismo Servicio con motivo de actuaciones administrativas o jurisdiccionales como, asimismo, deducir querellas o denuncias por los delitos contemplados en el artículo 7º de la ley N° 18.480; artículo 7º de la ley N° 18.708 y artículos 29, 30 y 31 de la ley N° 18.634, para cuyo efecto podrá, cuando lo estime necesario, requerir la intervención del Consejo de Defensa del Estado. Además, podrá hacerse parte o intervenir en estos procesos, si lo estima conveniente, en calidad de coadyuvante."."

Aprobado por 2 votos contra uno. Indicación N° 108.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra G): la Comisión propone sustituir el artículo 5º, que se reemplaza en esta letra, por el texto del aprobado por la Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 5º.- Subrogarán al Director Nacional, los Subdirectores en el orden de precedencia que determine el Director Nacional.

"El Director Nacional designará a los subrogantes de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Directores Regionales, Administradores de Aduanas y de cualquier otra Jefatura o cargo del Servicio, estableciendo el orden de precedencia mediante resoluciones genéricas o particulares que serán habilitantes, respecto de la persona o del cargo, según se indique."."



Aprobado en la Comisión por 3 votos. Indicación 109.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra R): reemplazar el N° 8 propuesto, por el texto de la Cámara de Diputados, que dice:

"N° 8.- Delegar en los Jefes de Unidades que estime pertinentes las facultades administrativas que se le confieren en leyes y reglamentos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran."

Modificación aprobada por 3 votos. Indicaciones N°s. 111 y 112.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Letra T): sustituirla por la siguiente:

"T) Sustitúyese el epígrafe del número 3 del Título V, por el siguiente:

"3.- Prohibiciones y obligaciones."."

Sustitución aprobada por 3 votos. Indicación N° 113.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículos transitorios. En el artículo 1°, inciso tercero, la Comisión propone sustituir la expresión "al escalafón" por "a la planta"; intercalar, después de la palabra "funcionarios", la expresión "de planta", y suprimir la oración final que comienza con las palabras "Estos concursos".

Aprobado por dos votos contra uno. Indicación N° 114.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión propone intercalar, como incisos cuarto y quinto, nuevos, los siguientes:

"Para los efectos señalados en el inciso anterior, se llamará a concurso, por una sola vez, el que se someterá a las normas siguientes:

"1. Los funcionarios, en un solo acto, deberán postular a una o más de las plantas del servicio, sin especificar cargos o grados determinados dentro de ellas;

"2. El concurso comprenderá, a lo menos, la rendición de exámenes o pruebas y factores de capacitación y experiencia laboral;

"3- El encasillamiento en los cargos de cada planta se efectuará, en cada grado, en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los postulantes;

"4. En caso de producirse empate, los funcionarios se encasillarán conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la concordancia, decidirá el Director Nacional;

"5. El concurso se efectuará una vez que se haya procedido al ordenamiento de los funcionarios, conforme al inciso segundo;

"6. En lo no previsto en los números anteriores, el concurso se regulará por una resolución del Director Nacional, dictada con anterioridad al inicio del mismo.

"No obstante lo dispuesto en el artículo 9º, podrá ser encasillado en la Planta de Técnicos, el personal en servicio de la planta de Administrativos que haya aprobado los cursos de capacitación que determine el Director Nacional de Aduanas; que posea una experiencia de, a lo menos, 5 años en el Servicio y que se encuentre desempeñando cualesquiera de las siguientes funciones, las que serán certificadas y calificadas según las necesidades del Servicio por el Director Nacional: Actuarios ante los tribunales aduaneros; Habilitados; Personal que desarrolla actividades de coordinación de Aduanas de Fronteras en el ámbito regional; Guías, Instructores o Supervisores de canes detectores de drogas; Personal que desempeñe funciones de carácter técnico, tales como: liquidadores, guardalmacén, controlador de pago diferido o controlador de regímenes suspensivos.".

Aprobado por dos votos contra uno. Corresponde a la indicación N° 114.

**--Por unanimidad, se aprueba la modificación propuesta por la Comisión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El inciso cuarto ha pasado a ser sexto, sin enmiendas.

En seguida, la Comisión sugiere intercalar un inciso séptimo del siguiente tenor:

"Excepcionalmente y para el solo efecto de completar plazas vacantes que pudieren mantenerse en las plantas después de realizados los procesos señalados en los incisos precedentes, el Director Nacional de Aduanas podrá encasillar a los funcionarios en las diferentes plantas, cualquiera sea la que se encuentren a la fecha de promulgación de esta ley, siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 9º y sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos quinto de este artículo y primero del artículo siguiente.".

Aprobado por dos votos contra uno. Corresponde a la indicación N° 114.

**--Se aprueba unánimemente la enmienda sugerida por la Comisión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los incisos quinto y sexto han pasado a ser octavo y noveno, respectivamente, sin modificaciones.

La indicación N° 118, renovada por los Honorables señores Piñera, Prat, Feliú, Thayer, Siebert, Errázuriz, Martín, Otero, Sinclair, Mc-Intyre y Cooper, tiene por objeto eliminar, en el inciso final del artículo 1º transitorio, la frase "y el inciso segundo del artículo 6º transitorio de esta ley.".

Se da como fundamento que la referida norma establecía una vigencia condicionada al establecimiento de los turnos antes de determinada fecha de junio, y

que, como tal condición ya es imposible de cumplir, se suprimió de la ley, por lo que debe también eliminarse del artículo 1º transitorio.

**--Por consenso, se aprueba la indicación renovada N° 118.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone agregar, en el inciso segundo del artículo 2º transitorio, la siguiente frase final: "a menos que se encuentren en posesión del nombramiento de Vista de Aduana.", sustituyendo el actual punto final por una coma.

Aprobado por tres votos contra cero. Corresponde a la indicación N° 120.

**--Por unanimidad, se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión sugiere intercalar el inciso final, nuevo, que a continuación se indica:

"Sin perjuicio de lo anterior y para el solo efecto de esta ley en lo relativo al encasillamiento, los profesionales universitarios que hubiesen obtenido el nombramiento de Vista de Aduanas y se encuentren actualmente en la Planta del Servicio, se entenderán asimilados a los Administradores Públicos. Del mismo modo, se entenderá que cumplen los requisitos del nivel educacional exigidos para los grados 5º al 9º del artículo 9º de la planta de Profesionales para sus promociones."

Aprobado por 3 votos contra cero. Y corresponde a la indicación N° 122.

**--Se aprueba unánimemente.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 6º: la Comisión propone sustituir, en su inciso primero, la expresión "Los artículos 6º, 7º, 17 y 18" por la siguiente: "Los artículos 1º, N° 1, 6º, 7º y 17".

Aprobado por tres votos contra cero.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del inciso segundo, la Comisión, por 4 votos contra cero, sugiere suprimirlo (indicación N° 124).

**--Queda suprimido.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 7º: la Comisión plantea reemplazar su inciso segundo por el que a continuación se señala:

"La planilla suplementaria para los funcionarios que estén en la situación señalada en el inciso precedente, corresponderá a la suma de las siguientes cantidades:

"a) el monto nulo o negativo que resulte de restar a la remuneración permanente del funcionario a la fecha de vigencia de la nueva planta, la remuneración permanente derivada del encasillamiento del artículo 1º transitorio, más

"b) el monto positivo que resulta de la diferencia entre:

"i) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares --con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras--, entre los meses de agosto de 1994 y julio de 1995, ambos meses incluidos, y el valor unitario de dichas horas correspondientes al grado que detentaba el funcionario con anterioridad a la vigencia de la nueva planta, entendiéndose por valor promedio unitario al monto que resulte de dividir el monto total percibido por cada funcionario en el período señalado por el número de horas efectuado en ese mismo período, e

"ii) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares --con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras--, en el período antes señalado, y el valor unitario de las horas extraordinarias nocturnas del artículo 93, letra c), del Estatuto Administrativo, correspondiente al grado en que sea encasillado el funcionario en la nueva planta. En el caso de que el referido número de horas promedio sea superior a 40, se usará este último valor para efectos del cálculo."

Aprobado por tres votos y una abstención (indicación N° 125).

**--Por unanimidad, se acoge lo planteado por la Comisión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del inciso tercero, la Comisión, por tres votos contra cero, sugiere suprimirlo. Corresponde a la indicación N° 129.

**--Queda suprimido.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los incisos cuarto, quinto y sexto han pasado a ser tercero, cuarto y quinto, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 8°: la Comisión propone reemplazar, en su inciso primero, la expresión "la ejecución del" por "que se haga efectivo el".

Aprobado por tres votos contra cero. Corresponde a la indicación N° 131.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Tocante al inciso segundo, la Comisión sugiere sustituirlo por el siguiente:

"La planilla suplementaria transitoria que corresponderá pagar a los funcionarios que se encuentren en la situación señalada en el inciso anterior, será igual a la cantidad positiva que resulte de la diferencia entre:

"i) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares --con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras--, entre los meses de agosto de 1994 y julio de 1995, ambos meses incluidos, y el valor unitario de dichas horas

correspondientes al grado que detentaba el funcionario a la fecha de publicación de esta ley, entendiéndose por valor promedio unitario al monto que resulte de dividir el monto total percibido por cada funcionario en el período señalado por el número de horas efectuado en ese mismo período, e

"ii) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares --con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras--, en el período antes señalado, y el valor unitario de las horas extraordinarias nocturnas del artículo 93, letra c), del Estatuto Administrativo, correspondiente al grado del funcionario a la fecha de publicación de la ley. En el caso de que el referido número de horas promedio sea superior a 40, se usará este último valor para efectos del cálculo."

Aprobado por tres votos a favor y una abstención, y corresponde a la indicación N° 131.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del inciso final, la Comisión propone reemplazarlo por el que a continuación se señala:

"Al determinarse el monto que corresponderá pagar retroactivamente a cada funcionario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, se deberá deducir de dicho monto la cantidad positiva que se obtenga de multiplicar la diferencia entre la remuneración permanente que resulte de la aplicación del artículo 1° transitorio de esta ley y aquella que tenía ese carácter a la fecha de vigencia de la nueva planta del Servicio, por el número de meses en que el funcionario recibió la planilla suplementaria que establece este artículo. Con todo, el monto de esta deducción no podrá superar al total percibido por el funcionario por concepto de dicha planilla:"

Aprobado por tres votos a favor y una abstención, y corresponde a la indicación N° 131.

**--Se aprueba, por unanimidad.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Artículo 11: la Comisión plantea suprimir la frase final "tanto de exclusiva confianza como de carrera" y la coma que la antecede.

Aprobado por cuatro votos contra cero, y corresponde a las indicaciones Nos. 135 y 136.

**--Queda suprimido.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del artículo 12, la Comisión sugiere sustituir, en su inciso primero, la frase "incrementarán la cuenta corriente individual del afiliado a

que se refiere el artículo 32 bis de la ley N° 18.933", por la siguiente: "estarán afectas a lo dispuesto en el artículo 32 bis de la ley N°18.933".

Además, se sugiere suprimir el inciso segundo.

Ambas modificaciones fueron aprobadas por 4 votos. La materia corresponde a la indicación número 137, modificada. Cabe señalar que la norma requiere ser aprobada con quórum calificado, es decir, 24 votos.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Yo formulé la indicación en la Comisión; y la verdad es que sólo se trata de adecuar la norma a lo establecido en las disposiciones permanentes de la ley N° 18.933.

En virtud de los preceptos de la nueva normativa que estamos aprobando, habrá un mejoramiento retroactivo de las remuneraciones de los trabajadores de aduana. En consecuencia, la disposición en debate consigna que las diferencias de remuneraciones que se paguen retroactivamente van a tener el carácter de excedentes, debiendo regirse por la ley 18.933. En estricto rigor, sólo hace aplicable el referido cuerpo legal.

Deseaba explicar lo anterior para un mejor conocimiento de los señores Senadores. Pero, ciertamente, aquél no se modifica, no se altera, ni nada. Por lo tanto, tengo dudas acerca de...

El señor DÍEZ (Presidente).- ¿De la necesidad de la disposición?

La señora FELIÚ.- Exacto, porque no establece nada nuevo. Dice la norma que las cotizaciones para salud que corresponda efectuar a raíz del aumento de remuneraciones derivado de esta ley, correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de las plantas de personal y la total tramitación del encasillamiento de los funcionarios que hubiesen tenido contrato con alguna institución de salud previsional (ISAPRE), estarán afectas al artículo 32 bis de la ley N° 18.933, disposición conforme a la cual, cuando hay un incremento de remuneraciones respecto del plan de que se trata, aquél tendrá el carácter de excedente y respecto de él se podrá pactar en convenios colectivos, etcétera; en fin, contempla varias hipótesis. Y aquí se remite a ello, sin señalar nada distinto. Solamente indica que el aumento retroactivo se rige por esa ley.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo con quórum simple.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, la Comisión propone intercalar el siguiente artículo 13, nuevo:

"Artículo 13.- El Ministerio de Hacienda, a través de uno o más decretos supremos expedidos dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley, podrá modificar los límites periféricos de la Zona Franca de Iquique fijados por Decreto Supremo N° 1.385, de Hacienda, de 1975, de acuerdo a las normas que se pasan a señalar.

"En uso de la facultad señalada precedentemente, se podrán anexar a la zona franca terrenos cuya superficie no podrá exceder de 180 hectáreas. Dichos terrenos deberán destinarse a los fines que indica el inciso final del artículo 13 de la ley N° 18.846.

"No obstante lo dispuesto en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 341, de Hacienda, de 1977, parte de los terrenos anexados podrán, por una sola vez, previo informe favorable del Director Nacional de Aduanas, no colindar con el actual recinto. En todo caso, dichos terrenos no colindantes deberán ubicarse dentro de la provincia de Iquique y deberán ser de propiedad de la sociedad administradora de la Zona Franca de Iquique con anterioridad al 31 de diciembre de 1995.

"Los gastos en que deba incurrir el Servicio Nacional de Aduanas por efectos de la fiscalización de la Zona Franca de Iquique, deberán ser solventados por la sociedad administradora a través de un pago periódico fijado en unidades reajustables. Las discrepancias que se susciten en cuanto al monto de dicho pago serán resueltas y sin forma de juicio por la Junta General de Aduanas y su resolución será inapelable."

El precepto fue aprobado por 3 votos contra 1; y corresponde a la indicación 138.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- De acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política, todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones, pero agrega que, en ningún caso, se admitirán a tramitación las que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales de la iniciativa.

Según lo resuelto unánimemente por el Tribunal Constitucional a través de diversos fallos, las ideas matrices del proyecto deben encontrarse normalmente dentro de los considerandos del mismo. Y en el caso de que se trata, ellas están muy claramente expresadas en el mensaje: se pretende reformar el Servicio Nacional de Aduanas, permitiendo colocar a esta institución en el nivel de modernización que requiere la realidad presente. Más adelante se hace referencia a las inversiones en el área informática. El Senado recuerda que hay normas en relación con el sistema informático

del servicio. La iniciativa aborda materias muy importantes en lo que respecta a modificaciones de carácter general, de procedimiento aduanero, etcétera.

En síntesis, conforme al proyecto de ley --como se ha dicho reiteradamente en la discusión general y particular--, se pretende modernizar el Servicio Nacional de Aduanas en las áreas específicas tantas veces recordadas en la Sala.

Esta norma, en cambio, se refiere a una materia absolutamente ajena; dice relación a un ámbito de actividad empresarial del Estado que, en los términos del artículo 19, número 21º, de la Carta Fundamental, debe ser de quórum calificado. Con esa mayoría se aprobó la ley que dispuso que el Estado podía desarrollar actividades empresariales en la Zona Franca de Iquique.

En este caso, se pretende modificar o trasladar el área donde opera la ZOFRI a terrenos diferentes, para lo cual se faculta al Presidente de la República para enmendar los límites correspondientes.

Reclamo --y lo hago formalmente-- por pretender incluir, a mi juicio, una materia ajena a las ideas matrices del proyecto.

En segundo término, si no se acoge mi observación, conviene tener presente que esta norma deberá ser aprobada con quórum calificado, porque se refiere a una actividad empresarial del Estado.

En tercer lugar, destaco que la disposición, aparte que no podrá ser aplicada --incluso en la Comisión no se dio explicación alguna sobre el particular--, resulta inconveniente.

Por todas estas consideraciones, rechazaré la disposición, sin perjuicio de reiterar la cuestión de constitucionalidad señalada.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- La señora Senadora ha planteado a la Mesa una petición de inadmisibilidad respecto de la norma.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BITAR.- La indicación presentada por el Ejecutivo fue solicitada por Senadores de la Región.

Primero, deseo fundar la razón económico-social de la sugerencia, para luego referirme al tema de su pertinencia respecto del proyecto y, en seguida, finalizar señalando que no es de quórum calificado.

En cuanto al primer punto, debo manifestar que la Zona Franca de Iquique constituye un pilar para el desarrollo de la Primera Región y de Iquique mismo. Ha sido base y sustento de la expansión del sector desde 1975. Con el ingreso al MERCOSUR,



se le pondrán algunas limitaciones adicionales --ya tendremos ocasión de discutir las en el Senado-- a la participación de las zonas francas en el Mercado del Cono Sur. Pero, en relación con los países vecinos, se trata de una zona que expande su acción a ellos y juega un papel fundamental con las demás naciones, para sostener el crecimiento de Iquique.

En el último tiempo, ha ocurrido que el área en la cual se desenvuelve esta zona franca se encuentra excesivamente restringida, lo que ha provocado, por una parte, un alza desmedida de los precios de los terrenos y, por otra, una limitación consiguiente para el desarrollo de actividades productivas, industriales y otras.

Por ese motivo, nos parece indispensable ampliar el área donde puedan desarrollarse actividades sujetas a los beneficios de la zona franca. En Alto Hospicio ya hay una población cercana a los 30 mil habitantes y lleva un ritmo de expansión bastante fuerte, el que en Iquique mismo no se puede realizar. Desde el punto de vista del sostén económico de Alto Hospicio, es indispensable que algunas de las actividades que hoy están en el sector bajo de Iquique se trasladen a terrenos con mayor amplitud en la parte alta, lo cual también representa un conjunto de beneficios para la gente que se ha establecido allí.

En consecuencia, por razones económicas, sociales, por la expansión de la región y por la expansión de la ZOFRI, lo propuesto resulta indispensable para la actividad comercial e industrial. Con ese propósito, se ha solicitado que las mismas atribuciones con que cuenta la Zona Franca de Iquique en los espacios que hoy día tiene, puedan extenderse a nuevos terrenos y con la misma finalidad. Esto representa indudables ventajas desde el punto de vista de la expansión, siendo lo principal determinar a dónde se puede extender. Se ha solicitado que la extensión se verifique en los terrenos colindantes a la Zona Franca y también a Alto Hospicio.

El Ejecutivo ha acogido el proyecto de manera restringida en la forma como se presenta. Se trata de 180 hectáreas, porque hoy la Zona Franca posee como propiedad un terreno de 150 hectáreas en Alto Hospicio. El resto sería para la zona colindante.

El artículo 13 transitorio, que los señores Senadores tienen a la vista, dispone contempla también que debe tratarse de una propiedad existente al 31 de diciembre de 1995, y ella lo es. De manera que esto se encuentra bastante limitado y restringido, a fin de que el beneficio no se preste para una utilización adicional a la que he precisado: zona colindante a Iquique y un terreno específico en Alto Hospicio.

Las razones económicas y sociales, a mi juicio, hacen urgente e indispensable para el desarrollo de Iquique y de la región, la decisión de dar atribuciones al Presidente de la República en esta materia.

Ahora bien, desde el punto de vista de la pertinencia del artículo con la ley en proyecto, deseo señalar que él tiene que ver claramente con las distintas modalidades de almacenamiento o destinación aduaneras consideradas en la iniciativa. Los recintos extraportuarios, los almacenes particulares de importación y los mecanismos de reexportación son temas relacionados con la modalidad aduanera que es la Zona Franca y, por lo tanto, tienen perfecta atinencia con el proyecto. En consecuencia, los considero perfectamente discutibles y no ajenos a las ideas matrices de la iniciativa.

Respecto a que esto precisa de quórum calificado --para conocimiento de los señores Senadores--, debo manifestar que la ZOFRI -- sociedad anónima abierta, cuyas acciones se cotizan en la Bolsa y en la cual el Estado tiene participación de 51 por ciento, estando el 49 restante en manos de privados-- está autorizada por ley para contratar.. Existe un contrato con los usuarios y no hay cambio de actividad; es la misma que realiza la ZOFRI. Se trata de la misma actividad empresarial, que se expande en el mismo rubro. No es algo nuevo.

El N° 21 del artículo 19 de la Constitución establece que una ley de quórum calificado es necesaria para autorizar al Estado y a sus organismos a desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. Sin embargo, una vez autorizada la empresa de que ahora se trata, no requiere, a nuestro juicio, de nuevas autorizaciones para cumplir con su mandato legal y que actúe como Estado empresario. De lo contrario, se llegaría al absurdo de sostener que toda actuación en el cumplimiento del objetivo empresarial autorizado por el legislador, requeriría de una nueva ley de quórum calificado, lo que significaría, en la práctica, enervar absolutamente la capacidad de gestión económica empresarial de aquél.

Por todas estas razones, deben tenerse en cuenta los siguientes argumentos:

Primero, el artículo es atinente a esta discusión y, por lo tanto, se halla enmarcado dentro de las ideas matrices del proyecto.

Segundo, no requiere quórum calificado, porque no se está innovando respecto a la actividad de la empresa pertinente.

Tercero, el artículo 13 transitorio es indispensable para el desarrollo del norte de Chile.

Por estas razones, pido que se lo vote a favor.

El señor LAGOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, efectivamente la Zona Franca de Iquique (ZOFRISA) ha colapsado, pues no tiene más terrenos en donde seguir desarrollando sus actividades. Sin embargo, también es cierto que existe un fuerte rechazo de los usuarios del sistema, dados los valores de las concesiones entregadas por tal sociedad, en la cual actualmente --como señaló el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra-- el Estado tiene 51 por ciento y 49 por ciento, el sector privado.

Si se considera la competencia surgida en el hemisferio sur por la aparición de otras zonas francas en la región, como también el alto grado de competitividad que tenemos con ZOTAC y con las zonas francas paraguayas, etcétera, en este momento resulta indispensable reducir los costos. Los valores excesivos que actualmente se cobran en ZOFRISA hacen cada día más difícil la permanencia en estos recintos de los usuarios privados.

En el centro de la ciudad de Iquique, se está construyendo un "mall", para lo cual un grupo de empresarios iquiqueños y extranjeros han comprado los antiguos terrenos de la Fuerza Aérea de Chile, frente a la imposibilidad de seguir cancelando los altos valores de las concesiones.

En mi opinión, no es bueno entregar en un ciento por ciento esta mayor cantidad de terrenos fuera de los recintos de ZOFRISA, con el mismo beneficio, para mantener ese monopolio, pues eso es lo que hoy día constituye la Zona Franca de Iquique, a la cual sólo se puede acceder exclusivamente a través de tal sociedad administradora.

Pese a estar de acuerdo en ampliar y otorgar los beneficios propuestos, no se los daría directamente a dicha sociedad administradora, porque reitero que, en estos momentos, existe un rechazo del monopolio y que significa que día a día suban los costos, sin saber aqué corresponden, todo lo cual va en directo perjuicio de los usuarios, los cuales además deben enfrentar la competencia.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención al Senador señor Bitar, quien, en realidad, tiene razón cuando señala que esta norma, tal vez, no requiera de quórum calificado.

Me parece que la autorización dada en un momento determinado no debe repetirse en cada oportunidad en que la actividad autorizada amplíe sus operaciones

dentro del giro ya permitido. Eso sería una interpretación demasiado exigente, que no cabría presumir en la Constitución.

Sobre la conveniencia o inconveniencia de la ampliación que se establece respecto de la Zona Franca, no quiero pronunciarme, porque no conozco el problema; pero advierto claramente que ello no corresponde a la idea matriz del proyecto. Puede tener relación con tal idea, pues, en definitiva, alguna función se asignará al Servicio Nacional de Aduanas. Sin embargo, de ahí a que tenga que ver con la modernización del mismo, con la idea matriz del proyecto, desde luego no es algo que aparezca en el texto del mensaje o que tenga vinculación con lo que hemos estado discutiendo. Se trata de una cosa agregada a última hora. Puede ser muy interesante discutirla, pero no es bueno incluir normas ajenas a la idea matriz, por muy interesantes que sean, porque después cuesta mucho ubicarlas.

Por lo anterior, estimo que no procede aprobar la norma. Personalmente, apoyo la sugerencia de inadmisibilidad planteada por la Honorable señora Feliú.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, no estamos ante una norma de quórum orgánico, por las razones señaladas por el Senador señor Thayer. Se trata de una actividad que ya está rigiendo y que no necesita de una nueva aprobación legal, pues lo único que se persigue es ampliar físicamente el lugar de operaciones de la ZOFRI. No se modifica el giro ni se dan nuevas atribuciones. Por lo tanto, no concurre el requisito de quórum orgánico.

En cuanto a que lo propuesto sea ajeno a la idea matriz del proyecto, puede ser discutible. Pero hay una cosa cierta: la ZOFRI se inserta dentro del tema de aduanas, pues atañe al tipo de operación de almacén particular, que permite el ingreso de mercaderías con el objeto de cumplir determinado trámite y venderlas en ciertas condiciones de liberación. A mi juicio, lo que discutimos tiene que ver con la idea matriz, por cuanto en el proyecto hemos hecho varias referencias a materias relacionadas con almacenes particulares, almacenes extraportuarios, etcétera.

En el entendido de que, además, se trata de una disposición positiva tanto para el norte en general como para la ciudad Iquique y necesaria por las razones que todos conocemos, diría que no cabe ser tan estricto para descalificar la norma por una interpretación demasiado rígida en lo atinente a si corresponde a una idea matriz del proyecto o no.

Por mi parte, me pronuncio en sentido afirmativo sobre el particular, por encontrarse incluido el precepto en una materia de legislación aduanera.

El señor DÍEZ (Presidente).- El Presidente se halla obligado a pronunciarse acerca de la admisibilidad o inadmisibilidad de la disposición.

Después de escuchar el debate y de revisar cuidadosamente el mensaje y lo que éste enumera como ideas básicas de la iniciativa en análisis, y teniendo presente que no se trata de una regla de general aplicación en los asuntos aduaneros, sino exclusivamente referida a uno de ellos --el relativo a Iquique--, la Mesa declara inadmisibile el artículo 13 transitorio...

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- ...propuesto por la Comisión.

Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, sugiero a Su Señoría poner en votación ese punto, si lo tiene a bien.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ello procede cuando al Presidente le surgen dudas. Y no tengo dudas, señor Senador.

El señor BITAR.- Me asiste derecho a pedirlo, señor Presidente. Entiendo el que Su Señoría pueda abrigar la máxima certeza sobre este aspecto, pero, por las implicaciones para la Primera Región, me atrevo a insistirle en que, si lo tiene a bien, lo someta a consideración de la Sala.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, la admisibilidad o inadmisibilidad no tiene ninguna relación con la bondad del proyecto, sino con el hecho de si el precepto se ajusta a las ideas matrices o no. Y, por las razones que ha expuesto esta Presidencia, no hay duda de que no es así.

Lo siento, Su Señoría, pero debo cumplir con mi obligación.

**--Se declara inadmisibile el artículo 13 transitorio, nuevo, propuesto por la Comisión.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión recomienda intercalar el siguiente artículo 14 transitorio, nuevo:

"Artículo 14.- Las concesiones vigentes para explotar recintos de depósito aduanero en terrenos de particulares continuarán sujetas a las disposiciones que actualmente las rigen, sin perjuicio del derecho de los concesionarios de solicitar la habilitación directa en los términos de esta ley."

Lo anterior fue aprobado por unanimidad de 4 votos y corresponde a la indicación N° 140.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

**--Se aprueba.**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los artículos transitorios 13 y 14 pasan a ser 15 y 16, respectivamente, sin modificaciones.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la discusión del proyecto.

En conformidad a los acuerdos de Comités, se levanta la sesión.

)-----(  
-----

**--Se levantó a las 19:57.**

***Manuel Ocaña Vergara,***  
Jefe de la Redacción